



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

EL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD SEGÚN LA REGULACIÓN CIVIL EN LIMA, 2024 – 2025

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Helen Yadira Cañete Mallqui

Asesor:

Dra. Ginger Kimberly Salguero Alcala

<https://orcid.org/0000-0001-7144-7086>

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	WILLIAM HOMER FERNANDEZ ESPINOZA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	GINGER KIMBERLY SALGUERO ALCALA
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



Página 2 de 156 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trnoid::1:3327488442

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía

Fuentes principales

- 17% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 4% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mis padres, David y Adolfina, por ser mi pilar constante, por su amor ilimitado y su apoyo en cada etapa de mi vida.

A Aldair y Jeferson, mis hermanos, por ser mi compañía, mi fuerza silenciosa y mi motivo de alegría en los momentos difíciles.

A mí misma, por no rendirme, por mantener vivos mis sueños y caminar con valentía hacia ellos.

A Santiago, mi compañero de vida, quien me prestó sus ojos cuando no podía ver mi propio valor, y me recordó de lo que soy capaz.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mi familia, a mi novio y a su admirable madre, Marlene, por ser mi sostén, mi calma, mi impulso y mi fuerza resiliente a lo largo de todo este camino hacia la titulación.

Extiendo también mi gratitud a todas las personas que, de una u otra manera, me acompañaron y alentaron en este proceso.

De manera especial, agradezco a mi asesora, la Mg. Ginger Salguero, por su disposición, guía y apoyo constante desde la primera asesoría, fundamentales para la elaboración de la presente tesis.

Tabla de contenidos

Índice de tablas	7
Índice de Figuras.....	8
Resumen	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema.....	21
1.3. Objetivos.....	22
1.4. Hipótesis	23
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	24
CAPÍTULO III: RESULTADOS	33
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	55
REFERENCIAS.....	63
ANEXOS	70

Índice de tablas

Tabla 1. Expertos que validaron los instrumentos.....	30
Tabla 2. Manifestación de voluntad de los cónyuges y sus limitaciones legales en la regulación civil.....	34
Tabla 3. Opiniones sobre el derecho de los cónyuges a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin justificación.....	35
Tabla 4. Justificación para la regulación del divorcio sin expresión de causa en países latinoamericanos.....	38
Tabla 5. Fundamentos constitucionales y doctrinales que sustentan el divorcio sin expresión de causa.....	40
Tabla 6. Fundamentos doctrinales del principio de autonomía en el divorcio sin expresión de causa de acuerdo con la doctrina nacional e internacional.....	41
Tabla 7. Percepciones sobre la viabilidad y necesidad e implementar el divorcio sin expresión de causa en el Perú.....	43
Tabla 8. Efectos jurídicos esperados al incorporar el divorcio sin expresión de causa en el Código Civil.....	45
Tabla 9. Impacto del divorcio sin expresión de causa en el ejercicio de la voluntad individual de los cónyuges.....	46
Tabla 10. Obstáculos normativos e interpretativos para incorporar el divorcio sin expresión de causa.....	50

Tabla 11. Artículos del Código Civil identificados como limitantes para el divorcio sin expresión de causa.....	52
Tabla 12. Limitaciones para la inserción del divorcio sin expresión de causa en el Perú de acuerdo con la doctrina nacional.....	53

Índice de Figuras

Figura 1. Grado de percepción de libertad para iniciar el divorcio.....	36
Figura 2. Facilidad de comprensión de los requisitos del divorcio causal y el acceso a información suficiente.....	37
Figura 3. Percepción de la protección de la privacidad en el divorcio causal.....	37
Figura 4. Efectos del divorcio sin expresión de causa en el sistema judicial y los derechos conyugales.....	47
Figura 5. Percepción de los tiempos y requisitos del modelo de divorcio Causal.....	48
Figura 6. Confiabilidad en el modelo de divorcio causal y el impacto en la vida personal.....	48
Figura 7. Aceptación social del modelo de divorcio causal.....	49

Resumen

La presente investigación parte del contexto normativo peruano, donde solo se contempla el divorcio por causal o por mutuo acuerdo, limitando el ejercicio libre de la voluntad conyugal. Se justifica teóricamente por su aporte al debate doctrinal y prácticamente por su utilidad para orientar una reforma legal que responda a los derechos fundamentales. El objetivo general fue determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa con la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024 – 2025. Se usó el enfoque cualitativo, con el diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo-propositivo y método inductivo. La muestra incluyó a 10 abogados especialistas, 10 personas divorciadas y 11 doctrinas nacionales e internacionales. Se desprende de los resultados que hay una conexión evidente entre el reconocimiento del divorcio sin expresión de causa y la garantía de la manifestación de voluntad, lo que protege la autonomía, intimidad y dignidad conyugal. En contraste, su ausencia impone barreras normativas que vulneran estos derechos, generando procesos judiciales más conflictivos. Se concluye que incorporar esta figura permitiría simplificar procedimientos, reducir la litigiosidad y consolidar el derecho a la autodeterminación personal, siempre bajo una reforma legal clara y garantista.

Palabras Claves

Divorcio sin causa, manifestación de voluntad, desarrollo de la libre personalidad, autonomía, dignidad humana y derecho civil peruano.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Diversos países han adoptado el divorcio sin expresión de causa, también llamado divorcio unilateral. En Europa, España eliminó en 2005 la exigencia de causas específicas mediante la Ley 15/2005, permitiendo a cualquiera de los cónyuges o a ambos a promover el divorcio por simple manifestación de voluntad, sin necesidad de separación previa ni determinación de culpabilidad; desde 2015, incluso puede tramitarse por vía notarial si es de mutuo acuerdo (Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria). En Norteamérica, Estados Unidos fue pionero con la Family Law Act de 1969, implementada por California en 1970, estableciendo el divorcio sin culpa. Hoy en día, los 50 estados reconocen este modelo, sustentado en conceptos como “diferencias irreconciliables” o “ruptura irremediable” (American Bar Association, 2021). La presente investigación toma como referencia estos dos sistemas jurídicos, uno europeo y otro norteamericano, por ser antecedentes relevantes en la evolución del divorcio incausado y su incorporación al derecho civil contemporáneo.

En América Latina, diversos países han adoptado el divorcio sin expresión de causa, habilitando la iniciativa unilateral para solicitar la disolución del vínculo sin necesidad de justificar su decisión. Uruguay fue pionero en esta materia al establecer en 1913, mediante la Ley N.º 4.802, el derecho al divorcio unilateral por sola voluntad, sin necesidad de alegar causa alguna, aunque sujeto a ciertos plazos y procedimientos judiciales. En México, este tipo de divorcio fue introducido en 2008 en la Ciudad de México (Código Civil, art. 266), y la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo declaró constitucional en 2015, extendiendo su aplicación al resto del país. En 2015, Argentina reformó su Código Civil y Comercial para derogar las causales de divorcio y permitirlo por la simple manifestación de voluntad de uno de los esposos (Ley N.º 26.994). Más

recientemente, Colombia aprobó en 2024 la Ley N.º 2442, que modificó el artículo 154 del Código Civil, reconociendo expresamente el divorcio unilateral sin necesidad de acuerdo ni justificación entre las partes. Estas reformas reflejan una tendencia regional que privilegia la autonomía personal y la desvinculación libre, en contraste con la legislación peruana, que aún exige causales específicas o procedimientos formales complejos (Corte Suprema de México, 2015; Congreso de Colombia, 2024; Código Civil Argentino, 2015).

Sin embargo, el Perú aún mantiene un régimen legal rígido, limitado al divorcio causal o al divorcio de mutuo acuerdo regulado por la Ley N.º 29227. En ambos casos, se exige cumplir con requisitos formales, la invocación de causales, o el acuerdo de ambas partes, dejando fuera la posibilidad de que una persona pueda solicitar el divorcio por decisión propia, sin necesidad de justificar su voluntad o contar con el consentimiento del otro cónyuge.

La motivación de estudiar el tema surge de la experiencia directa en la práctica jurídica, donde se constata que los procesos de divorcio ya sean judiciales o notariales, se tornan largos, conflictivos e innecesariamente dolorosos. En especial, el divorcio sanción promueve una lógica de culpabilidad y defensa, que no necesariamente contribuye a la solución del conflicto, sino que profundiza la fractura emocional y legal entre las partes. Por otro lado, el procedimiento rápido ante municipalidades o notarías varía entre entidades, lo que genera incertidumbre y desigualdad en su aplicación.

En este escenario, se propone la necesidad de analizar la factibilidad jurídica de introducir el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano, tomando en cuenta tanto la evolución normativa comparada como la realidad social y legal del país, marcada por una creciente demanda de autonomía personal en las relaciones familiares.

Antecedentes:

La revisión de investigaciones científicas abocadas al tema de investigación del presente trabajo se realizó a nivel nacional e internacional; estos contribuyeron a sustentar los pilares de esta investigación, por lo que se determinó la elección de los siguientes estudios:

Internacionales:

Cevallos et al (2025) examina crítica y doctrinalmente si la regulación del divorcio incausado en Ecuador (y su eventual ampliación a otros países latinoamericanos) vulnera la intimidad y privacidad de la familia. Con metodología mixta (encuestas a jueces de familia y abogados), concluye que la eliminación de causales no atenta contra derechos fundamentales. El estudio aporta una comparación de normas ecuatorianas con modelos de España y Colombia, evidenciando que un divorcio sin causa puede coexistir con la defensa de los derechos familiares.

Marín (2024) revisa la historia del divorcio en el derecho mexicano, el divorcio sin causales y su sustento jurídico en derechos humanos. El autor concluye que basta la sola manifestación unilateral de voluntad para disolver el matrimonio, resolviendo paralelamente temas familiares (alimentos, custodia).

Vargas y Quintero (2022) evalúa los fundamentos históricos, la ejecución legal y las repercusiones jurídicas del divorcio incausado en sus distintas dimensiones en el derecho colombiano. El estudio aplica un método documental analítico y descriptivo; su muestra está compuesta por legislación comparada, jurisprudencia y proyectos de ley colombianos. Los hallazgos respaldan la inserción del divorcio incausado.

Sassen (2022) analiza críticamente el modelo causalista del divorcio en el contexto ecuatoriano, aplicando un enfoque cualitativo con método documental, analítico y descriptivo. La autora sostiene que, bajo este régimen, los jueces asumen un rol de preservadores del matrimonio, lo que refleja un enfoque patriarcal del Estado, basado en estereotipos como la idea del matrimonio perpetuo o indisoluble. Asimismo, advierte que la invocación del “bienestar familiar” como argumento para mantener el vínculo conyugal puede resultar contraproducente, ya que en la práctica genera tensiones, conflictos y la ruptura emocional de la familia. En esa línea, sostiene que el divorcio sin expresión de causa constituye un mecanismo adecuado para resguardar derechos fundamentales como la autodeterminación, la privacidad y la libertad para conformar o disolver una familia conforme al proyecto de vida de cada persona.

Sirkin (2022) presenta un estudio sobre los elementos fundamentales que configuran el matrimonio y el divorcio en el ordenamiento jurídico argentino, utilizando un método analítico-documental basado en el examen de veinte artículos doctrinarios y normativos relacionados con la materia. El estudio concluye que la supresión de las causales subjetivas para el divorcio se sustentó en diversos factores: a) la experiencia judicial demostró que el proceso resultaba emocionalmente desgastante tanto para los cónyuges como para su entorno familiar; b) se buscó promover mecanismos que facilitaran la interacción social en contextos de ruptura matrimonial; c) se precisó que la responsabilidad indemnizatoria solo recae cuando los daños vulneran la esfera personal de uno de los cónyuges, y no por el cese del vínculo conyugal.; y d) se procuró restringir la presencia del Estado en el espacio reservado a la autonomía conyugal.

Núñez (2021) plantea la incorporación del divorcio sin causales como la mejor manera de actualizar el actual sistema de divorcio. Su

investigación presenta un método deductivo documental, donde analizó 30 fuentes documentales. El autor sostiene finalmente que el divorcio sin alegación de causa se potencia como la solución idónea para compatibilizar el régimen familiar moderno con la realidad social, un sistema causalista pretende mantener relaciones matrimoniales quebrantadas y dar lecciones moralistas, lo cual representa un exceso y trasgresión a la intimidad y, se debe priorizar el respeto por la voluntad y la autonomía individual como derechos fundamentales.

Nacionales:

Crisóstomo (2024) plantea como objetivo examinar la pertinencia jurídica de incorporar el divorcio incausado por manifestación unilateral de voluntad en el marco normativo peruano. Para ello, recurre a una metodología cualitativa con un diseño basado en la teoría fundamentada, considerando como objeto de estudio el análisis de fuentes doctrinarias especializadas y la normativa comparada de países como Argentina, México y España. El autor concluye que incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano permitiría fortalecer el principio de autonomía de los cónyuges y contribuiría significativamente a una justicia familiar más ágil y menos conflictiva.

Veramendi (2021) tuvo como objetivo evidenciar la legitimidad jurídica de incorporar el divorcio sin expresión de causa en la normativa peruana, así como analizar sus consecuencias legales. A tal efecto, adoptó la óptica cualitativa, estructurado en un diseño no experimental. Su población fueron los profesionales del Derecho pertenecientes al Juzgado de Huaraz, utilizando como muestra un grupo por conveniencia, a los que se recolectó información a través de la encuesta. El estudio concluye que la actual regulación del divorcio en el Perú no garantiza adecuadamente el respeto al desarrollo personal ni a

la voluntad de los cónyuges, y que el divorcio incausado se presenta como una alternativa que favorece los principios de celeridad y economía procesal.

Chavez (2021) orientó su estudio a analizar la relación existente entre el régimen de divorcio con causales y el ejercicio del derecho al libre desarrollo personal de los cónyuges en el contexto jurídico peruano. Para ello, empleó un enfoque cualitativo con método deductivo, utilizando como modelo teórico la figura del divorcio sin expresión de causa y el principio del libre desenvolvimiento personal. El estudio se sustentó en el examen documental de normativa nacional e internacional, así como en dos sentencias relevantes. Como resultado, el autor concluye que el libre desarrollo de la personalidad impone límites a la injerencia de terceros en decisiones individuales como el fin del vínculo conyugal, mientras que el régimen causalista restringe injustificadamente esa libertad. Además, señala que adoptar un divorcio incausado permitiría reducir las tensiones familiares, proteger la vida privada, agilizar el proceso y responder a las exigencias de una sociedad moderna, dinámica y centrada en los derechos humanos.

Granizzo (2021) tuvo como objetivo analizar críticamente las causales actualmente reguladas para solicitar el divorcio, ponderando su coherencia con los principios de autodeterminación y libertad individual. Para ello, empleó un método analítico con enfoque inductivo-deductivo, utilizando como muestra libros especializados, artículos jurídicos y legislación comparada. El autor determina que el marco jurídico contemporáneo relativo al divorcio, es excesivamente rígido y desactualizado. En consecuencia, plantea la necesidad de transitar hacia un régimen de divorcio fundamentado en la autonomía de la voluntad, que permita la disolución del vínculo conyugal sin necesidad de atribuir responsabilidades ni exponer la intimidad de las partes.

Esteves (2020) tuvo como objetivo analizar la viabilidad de insertar el divorcio sin expresión de causa en Lima, considerando su impacto en la protección de las personas durante el camino a la disolución conyugal. Por lo que, se orientó hacia el método cualitativo de tipo descriptivo-propositivo, utilizando como instrumento un cuestionario dirigido a una muestra de 50 personas, entre abogados, policías, jueces y fiscales. La investigación concluye que el divorcio incausado constituye la forma más adecuada de garantizar la protección integral de los individuos y de las familias, ya que minimiza los conflictos, evita la exposición de la vida privada, agiliza el procedimiento y reduce los costos tanto para las partes como para el Estado.

Bases teóricas:

El matrimonio: Desde la doctrina clásica, el matrimonio ha sido definido como un contrato solemne entre personas de distinto sexo que deciden formar una familia con deberes de fidelidad, asistencia mutua y cuidado de los hijos (Rizzardo, 2004). Cornejo (1999) lo concibe como la asunción voluntaria de compromisos derivados de su celebración. Varsi, citando a Venosa, sostiene que el matrimonio es el centro del Derecho de Familia, por ser fuente de sus normas fundamentales (Varsi, 2012).

En síntesis, el matrimonio constituye una construcción jurídica y cultural en constante evolución, cuya comprensión resulta crucial para abordar críticamente las figuras de disolución conyugal, como el divorcio unilateral sin expresión de causa, objeto de esta investigación.

El divorcio: En Perú, desde artículo 348 al 360 del Código Civil se regula esta institución, definiéndola como el mecanismo legal que permite disolver el vínculo conyugal. En este marco normativo, se reconocen principalmente dos tipos de divorcio: el divorcio sanción y el divorcio remedio o rápido.

Divorcio sanción: Se basa en la existencia de una causa atribuible a uno de los cónyuges. De acuerdo con el artículo 333 del Código Civil, se consideran causales de divorcio sanción, el adulterio, la violencia física o psicológica, el atentado contra la vida, el abandono injustificado del hogar, la conducta deshonrosa, la injuria grave, entre otros. Solo aquel cónyuge inocente puede iniciar este procedimiento, debiendo el otro allanarse o contradecir la demanda.

Divorcio remedio (o rápido): La legislación peruana incorporó una alternativa más expedita con la Ley N.º 29227, que permite tramitar el divorcio ante notarías o municipalidades. Este procedimiento requiere previamente una separación convencional, posible solo tras dos años de matrimonio y, luego de dos meses de haber sido admitida, puede solicitarse el divorcio ulterior.

Divorcio sin expresión de causa: También denominado unilateral o sin causales, es la respuesta contemporánea a la necesidad y llamado al respeto del principio de autonomía personal. En este enfoque, la ruptura matrimonial se admite a partir de la sola decisión de una de las partes, sin que sea necesario alegar motivos, presentar pruebas o asignar culpa.

Solari (2017) sostiene que el matrimonio es un acto de voluntad sostenida, y que, en ausencia de esta, pierde su razón de ser. Bajo esa perspectiva, el divorcio unilateral es la consecuencia lógica del respeto a la libre voluntad, sin necesidad de justificar ni demostrar una causa para poner fin al vínculo conyugal.

Por su parte, Núñez (2021) subraya que este régimen contribuye a restablecer la armonía jurídica, al permitir decisiones personales sin afectar derechos de terceros, respetando la dignidad y libertad de los individuos. A su vez, Sassen (2022) precisa que,

en este modelo, el rol del juez se limita a verificar la voluntad de desvinculación, sin realizar valoraciones morales ni juicios subjetivos.

Veramendi (2021), citando a Mimbela (2017), añade que el procedimiento no requiere demostrar culpabilidad ni analizar comportamientos, sino simplemente constatar que el vínculo conyugal ya no existe como proyecto común.

En síntesis, el divorcio sin expresión de causa representa una evolución del derecho de familia hacia una concepción más personalista, centrada en la libertad individual y la dignidad humana. Su implementación busca superar modelos anacrónicos basados en la culpa, alineándose con los principios de igualdad, autonomía y respeto por la autodeterminación de cada persona.

Principio de autonomía: Garantiza la facultad de toda persona para tomar decisiones autónomas respecto a su desarrollo vital, sin obstáculos ni intromisiones externas injustificadas. En el ámbito del derecho civil familiar, esta autonomía se traduce en el derecho de un cónyuge a elegir libremente si contraer matrimonio, mantenerse en él o disolverlo. Sassen (2022) explica que, bajo un régimen de divorcio sin expresión de causa, es suficiente la manifestación de voluntad de uno solo para extinguir legalmente el vínculo, pues el juez debe limitarse a verificar esa manifestación de voluntad, sin indagar en culpabilidades ni imponer condiciones adicionales.

De manera similar, Álvarez (2023) sostiene que la descausalización del divorcio en el Perú (eliminar la exigencia de motivos) es indispensable para respetar la autonomía personal, al evitar procesos judiciales onerosos y garantizar que la libertad de un individuo no dependa de la voluntad ajena. En consecuencia, señala que el divorcio sin causa aparece como el mecanismo que mejor armoniza con el principio de autonomía, al permitir que la disolución del matrimonio responda exclusivamente al derecho

fundamental de cada persona a la libre disposición de su estado civil, en consonancia con la autonomía personal y el postulado de igualdad legal.

La autonomía, en este sentido, no solo protege la libertad de decidir, sino también el derecho a poner fin a relaciones que ya no contribuyen al bienestar individual o al desarrollo personal del cónyuge.

Principio de libre desarrollo de la personalidad: Tiene su raíz el derecho internacional de los derechos humanos y se cimienta en la dignidad intrínseca que posee toda persona. Este principio se concibe como una expresión de libertad individual, que permite a cada ser humano definir su identidad, establecer sus metas personales y elegir el curso de su vida sin interferencias externas arbitrarias o indebidas (Borja, 2011).

Ortiz (2019) afirma que este derecho asegura a toda persona la facultad de definir, sin restricciones externas, el rumbo de su existencia. Se trata de un derecho no cerrado ni específico, sino como eje articulador de derechos fundamentales, tales como la libre conciencia, la construcción de la identidad personal, la orientación sexual, la autodeterminación reproductiva y, en el marco de esta investigación, el derecho a decidir sobre el mantenimiento o disolución del vínculo matrimonial.

En esa misma línea, Sassen (2022) afirma que el libre desarrollo de la personalidad constituye un derecho esencial e inalienable del ser humano, que engloba la facultad de planificar, orientar y concretar la propia existencia conforme a sus deseos y objetivos personales. Esta libertad, fortalece la estructura democrática al reconocer al individuo como agente activo de su existencia.

Manifestación de voluntad: De acuerdo con Sotelo (2024), es la exteriorización de un hecho psíquico interno con significación jurídica, en cuando está dirigido a producir consecuencias normativamente reguladas. En tal sentido se entiende al acto jurídico como

la manifestación voluntaria destinada a producir efectos en el ámbito del derecho, ya sea mediante la creación, modificación o extinción de vínculos jurídicos. Este principio, vinculado al artículo 140 del Código Civil, exige que, para ser la exteriorización de esa voluntad, un objeto lícito y posible, capacidad y forma prescrita (CC, art. 140), Vidal (2019). Entonces, la manifestación de voluntad externa es el núcleo del acto jurídico de acuerdo con el artículo antes esbozado, que exige una voluntad exteriorizada, lícita, posible y libre de vicios, (Gonzales, 2023).

En materia de divorcio sin expresión de causa, la manifestación de voluntad adquiere especial relevancia, ya que basta con que uno de los cónyuges exprese su deseo de poner fin al vínculo conyugal para iniciar el proceso de divorcio, sin necesidad de probar falta o proporcionar motivos específicos. Tello Mayuri (2024) confirma este enfoque jurídico-comparado, al señalar que en sistemas que han implementado el divorcio unilateral, “la voluntad expresada es suficiente para la disolución matrimonial, sin invocar ninguna causal”, lo cual se presenta como un mecanismo que respeta la autonomía.

Cevallos et al. (2025), desde una perspectiva doctrinal y comparativa, añade que el divorcio incausado asegura que el consentimiento (que aquí coincide con la manifestación de voluntad) constituye tanto el comienzo como el fin del vínculo conyugal, sin intervención de terceros, evitando vulneraciones a la dignidad y la intimidad.

En consecuencia, el reconocimiento de la manifestación de voluntad como suficiente para disolver el matrimonio es una muestra de la evolución jurídica hacia un modelo más respetuoso de la libertad individual, Flores (2021), donde el consentimiento se convierte tanto en el punto de partida como en el límite del vínculo conyugal.

Justificación de la investigación:

Justificación teórica: El presente estudio resulta de gran relevancia teórica dentro del ámbito del Derecho Civil, ya que busca contribuir al debate jurídico sobre la posibilidad de incorporar en el ordenamiento peruano el modelo del divorcio sin expresión de causa, sustentado únicamente en la manifestación de voluntad de uno o ambos cónyuges.

Además, contribuirá a fomentar la comprensión integral de esta nueva figura jurídica, tomando como referencia experiencias comparadas en países de la región que ya han adoptado la disolución del vínculo matrimonial sin invocación de motivos.

Justificación práctica: Desde una perspectiva práctica, esta investigación ofrece una herramienta útil para evaluar la necesidad y conveniencia de incorporar el divorcio libre de fundamentación causal en el Perú. El análisis de sus posibles efectos permitirá orientar a los legisladores sobre los beneficios que tendría esta medida tanto para el dictamen de un fallo justo como para la tutela de los derechos subjetivos

Justificación metodológica: Metodológicamente, el actual estudio adopta un enfoque cualitativo de tipo correlacional, orientado al análisis interpretativo de normas, doctrina y jurisprudencia. El estudio se desarrolla mediante un proceso ordenado y sistematizado de recolección, procesamiento y análisis de fuentes documentales, tanto nacionales como internacionales, lo cual garantiza la objetividad y validez de los resultados obtenidos.

1.2. Formulación del problema

Pregunta general:

¿Cómo se relaciona el divorcio sin expresión de causa con la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024 - 2025?

Preguntas específicas:

¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano?

¿Qué efectos jurídicos implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad?

¿Qué limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil peruano impiden actualmente la introducción de un divorcio sin expresión de causa?

1.3. Objetivos

Objetivo general:

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa con la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

Objetivos específicos:

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

1.4. Hipótesis

La presente investigación no formula una hipótesis, debido a su naturaleza cualitativa, teórica y exploratoria. Al centrarse en el análisis normativo y doctrinal sobre la viabilidad jurídica de la ruptura matrimonial sin alegación de causa específica en el derecho civil peruano, no se busca comprobar relaciones causales entre variables, sino interpretar y evaluar críticamente los fundamentos jurídicos, constitucionales y normativos que podrían respaldar esta figura. La investigación se orienta a responder preguntas específicas que permitan esclarecer si la manifestación de voluntad puede constituirse como causa suficiente para la extinción del vínculo conyugal, sin necesidad de establecer una hipótesis previa que limite el alcance interpretativo del estudio (Bernal, 2017).

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Tipo y enfoque de investigación:

Esta investigación se encuentra orientada al tipo de investigación básica, siendo que éste cumple el propósito de producir conocimiento nuevo respecto a la viabilidad de implementar el divorcio sin expresión de causa y otras cuestiones que plantea el trabajo de investigación. Por lo que, se puede entender que la investigación básica es aquella que tiene el objetivo de buscar nuevos conocimientos sin una finalidad práctica inmediata y específica, a su vez, buscar que se organice una teoría científica (Sánchez et al., 2018).

El enfoque utilizado es cualitativo, debido a que en el trabajo de investigación se prioriza los datos cualitativos, de forma descriptiva e interpretativa, por lo que este enfoque ayuda a determinar la claridad en las cuestiones de la investigación y recolección de datos sin medición numérica (Sánchez et al., 2018). Algunas características del enfoque cualitativo son: i) presencia de preguntas más abiertas, ii) los significados se extraen de los datos estudiados y iii) no se basan en la estadística.

La investigación cualitativa construye la realidad más no la estudia, lo cual implica el estudio desde la perspectiva de las personas y el énfasis en el proceso de comprensión, es decir que el enfoque cualitativo tiene su pilar en la percepción personal de la persona detrás de la investigación partiendo de su punto de vista desde contextos estructurales y situacionales (Gallardo, 2017).

En ese sentido, se hace mención que el estudio encaja en el enfoque cualitativo pues proporcionará información en referencia al tema de divorcio incausado, que se van a desprender de las fuentes documentales, encuestas y entrevistas, sin que se requiera la manipulación de estas fuentes ni la medición numérica de estas.

Diseño de la investigación:

La presente indagación académica tiene como diseño metodológico la teoría fundamentada, por su adecuación al objetivo de permitir construir una comprensión teórica a partir del análisis sistemático de datos recolectados, sin partir de hipótesis previas. Según Strauss y Corbin (2002), este diseño busca desarrollar teorías emergentes desde la realidad empírica, mediante procesos de codificación y análisis constante.

La adopción de este diseño obedece al objetivo de explorar el fenómeno del divorcio sin expresión de causa desde distintas perspectivas: la experiencia de personas que han atravesado un proceso de divorcio, la opinión de estudiosos del derecho de civil-familia, y el análisis de normas y aportes doctrinarios vinculados a los postulados de autonomía, libre desarrollo de la personalidad y voluntad. Esta metodología permite integrar estos diversos enfoques para generar una interpretación teórica sólida y contextualizada sobre el tema.

Población y muestra:

Población:

Se trata de un grupo de componentes o personas que presentan características comunes en un determinado tiempo, contexto y alcance que serán parte integrante e importante de la investigación (Arias, 2021).

Para este estudio científico, la población será el conjunto de fuentes documentales, juristas doctrinarios especialistas en el tema, personas que atravesaron un proceso de divorcio y, por último, el aporte doctrinario de once estudiosos del derecho en torno al divorcio sin causal y autónomo.

Muestra:

Es la elección intencionada de personas, documentos o situaciones que permitan comprender en profundidad el fenómeno estudiado. Según Hernández et al., (2014), la muestra cualitativa no busca representar estadísticamente a una población, sino obtener información rica y significativa de casos relevantes para los objetivos del estudio.

En esta investigación, la muestra es de tipo intencional, el cual está conformada por tres unidades de análisis:

10 especialistas en derecho civil-familia entre abogados litigantes y docentes universitarios con experiencia en temas de divorcio;

10 personas que han atravesado un proceso de divorcio en Lima, con experiencias diversas tanto en el sistema judicial como en conciliaciones privadas;

11 fuentes doctrinarias y jurídicas recientes (publicadas entre 2020 y 2025), entre artículos académicos, tesis y libros especializados, que abordan el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad.

Criterios de selección: Los participantes fueron seleccionados bajo criterios de pertinencia temática, experiencia directa con el fenómeno estudiado y diversidad de perspectivas. En el caso de los especialistas, se priorizó a profesionales con conocimiento actualizado del derecho civil - familia y experiencia práctica o académica en procesos de divorcio. En el caso de las personas divorciadas, se consideraron factores como el tipo de proceso vivido (contencioso o por mutuo acuerdo), su disposición a participar voluntariamente y su capacidad de expresar su experiencia. Finalmente, los aportes doctrinarios fueron seleccionados considerando su vigencia temporal (últimos cinco

años), relevancia académica y contribución conceptual al análisis del divorcio sin causa y los derechos fundamentales involucrados.

Técnicas y materiales

Las técnicas son las respuestas de la pregunta: ¿cómo hacer? Y dan el camino para aplicar el método en el ámbito correspondiente, contribuyendo esencialmente a alcanzar los objetivos propuestos de la investigación (Baena, 2017; Gallardo, 2017).

Los instrumentos de la investigación científica son el apoyo que se brinda a las técnicas para que estas materialicen sus objetivos previamente planteados (Baena, 2017).

En esta indagación académica se emplearon tres técnicas principales: entrevista, encuesta y fichaje, seleccionadas en función del enfoque cualitativo y el propósito del estudio. A continuación, se describen con sus características relevantes.

Entrevista: Se utilizó la entrevista semiestructurada, dirigida a una muestra de 10 abogados especialistas en derecho civil-familia. Esta técnica permitió obtener información profunda, facilitando la comprensión de posturas jurídicas, doctrinales y constitucionales respecto al divorcio sin expresión de causa. Se elaboró una matriz de categorización para organizar e identificar las preguntas de la entrevista por categorías y subcategorías, a partir de ello se diseñó una guía de entrevista validada por juicio de tres expertos. Además, al seguir una estructura flexible y centrada en categorías temáticas, se garantiza la equidad en la aplicación, respetando el nivel de expertise de los entrevistados. La coherencia entre las respuestas y los objetivos permitió establecer criterios de calidad como la credibilidad y la transferibilidad de hallazgos.

Encuesta: Fue dirigida a personas que han atravesado cualquier proceso de divorcio, con el propósito de conocer sus percepciones y experiencias respecto a la

manifestación de voluntad y las barreras legales existentes. Para su diseño, se elaboró previamente una matriz de operacionalización de variables que fundamentó la construcción de la guía de cuestionario, la cual fue validada mediante juicio de tres expertos. Posteriormente, esta se concretó en un cuestionario implementado en Google Forms, utilizando una escala tipo Likert simplificada. Se cuidó especialmente la claridad del lenguaje y la accesibilidad, considerando que los participantes no eran especialistas en derecho. Asimismo, se realizaron pruebas piloto para verificar la coherencia interna del instrumento. Esta técnica fortaleció la triangulación metodológica, aportando solidez y consistencia a los hallazgos obtenidos.

Fichaje: El fichaje se utilizó como técnica documental para sistematizar información doctrinaria relevante relacionada con el estudio. Se elaboró una ficha bibliográfica y ficha de paráfrasis validada por juicio de tres expertos. Esta técnica permitió registrar, clasificar y analizar fuentes teóricas y antecedentes, fortaleciendo la base conceptual y legal del estudio. Su aplicación rigurosa garantizó criterios de exhaustividad, pertinencia y actualidad, asegurando la calidad teórica del marco referencial.

Los materiales utilizados en esta investigación fueron diseñados de acuerdo con los objetivos y el enfoque cualitativo del estudio, buscando garantizar la validez, confiabilidad, equidad y calidad metodológica en la recolección y análisis de los datos.

Se procedió a emplear los siguientes mecanismos de recolección de datos:

Guía de entrevista: Este instrumento fue dirigido a 10 abogados especialistas en derecho civil-familia. Se diseñó según los objetivos del estudio académico y validado por juicio de tres expertos, asegurando su validez de contenido. Las preguntas abiertas y

semiestructuradas permitieron respuestas libres y profundas, garantizando equidad en su aplicación.

Guía de cuestionario y cuestionario de Google Forms: Este instrumento fue aplicado a 10 personas que atravesaron un proceso de divorcio para conocer sus experiencias, también fue validado por juicio de tres expertos. Se utilizó Google Forms para una recolección eficiente y ética. El cuestionario, redactado en lenguaje sencillo y con escalas tipo Likert adaptadas, garantizó claridad, comprensión y coherencia con los objetivos del estudio.

Fichas bibliográficas y fichas de paráfrasis: Estos instrumentos permitieron organizar, registrar y analizar de manera sistemática la doctrina y normativa relevante para el estudio. Ambas fichas fueron validadas mediante juicio de tres expertos, lo que garantiza su adecuación metodológica. Además, cumplieron con criterios de rigor, actualidad y pertinencia, asegurando la solidez del sustento teórico y conceptual de la investigación.

Toda la investigación se desarrolló utilizando exclusivamente recursos digitales. Se hizo uso de la plataforma de biblioteca virtual de la Universidad Privada del Norte (UPN), la cual permitió acceder a revistas académicas especializadas en Derecho. Asimismo, se consultaron Google Académico, repositorios institucionales de universidades y buscadores jurídicos confiables para recopilar fuentes válidas.

Validación de instrumentos: La validación de instrumentos consiste en revisar la claridad, coherencia y pertinencia de las herramientas de recolección de datos, con el fin de asegurar que realmente midan lo que se pretende investigar (Sampieri et al., 2022).

A continuación, se presenta la **Tabla 1**, con los expertos que participaron en la validación de los instrumentos utilizados en esta tesis.

Tabla 1

Expertos que validaron los instrumentos

Validador	Grado Académico	Resultado
Arcos Flores Ysaac Marcelino	Doctor	Aplicable
Fernandez Baeza Grecia Estrella	Magister	Aplicable
Lazo Cañete Denis	Magister	Aplicable

Nota. Elaboración propia a partir de fichas de opinión de tres expertos, correspondientes a los instrumentos aplicados en la investigación: guía de entrevista, guía de cuestionario, ficha bibliográfica y ficha de paráfrasis.

Procedimiento de recolección de datos

El levantamiento de información se llevó a cabo de manera diferenciada según las técnicas empleadas en esta investigación: entrevista, encuesta y fichaje.

En cuanto a la entrevista, esta fue aplicada en formato escrito a especialistas en Derecho civil y de familia. La coordinación para su aplicación se realizó a través de llamadas telefónicas y mensajes por WhatsApp, estableciendo acuerdos sobre plazos de respuesta y confidencialidad. El instrumento utilizado fue una guía semiestructurada, validada previamente por juicio de expertos, lo cual permitió garantizar su pertinencia y claridad.

Respecto a la encuesta, esta se dirigió a personas que atravesaron un proceso de divorcio. Su aplicación se coordinó también por medio de llamadas telefónicas y mensajería instantánea, y se ejecutó completamente en la aplicación web de Google Forms. Se emplearon afirmaciones redactadas en lenguaje accesible y adaptadas a una

escala tipo Likert. Esta modalidad digital facilitó la participación autónoma, resguardando la entrega informativa voluntaria y sujeta a reserva.

Para el fichaje, la recolección de datos comenzó con una búsqueda sistemática en diversas bases y plataformas académicas, tales como Vlex, SciELO, Redalyc, Google Académico y repositorios de universidades nacionales e internacionales. A partir de esta exploración, se seleccionaron fuentes pertinentes al objeto de estudio y se procedió al llenado de fichas bibliográficas (orientadas a la normativa vigente y doctrinas relacionadas al estudio) y fichas de paráfrasis (orientadas a la doctrina especializada). Este proceso permitió organizar la información de forma rigurosa y temática.

Procedimiento de tratamiento y análisis de datos

El procesamiento y evaluación de la información recolectada se desarrolló conforme al enfoque cualitativo de la investigación, aplicando procedimientos diferenciados según la técnica, con el propósito de asegurar una interpretación sistemática, coherente y alineada con los objetivos del estudio.

En cuanto a la entrevista, las respuestas fueron sistematizadas una vez recibidas y posteriormente organizadas en torno a dos categorías principales: manifestación de voluntad y divorcio sin expresión de causa. A su vez, estas categorías se desglosaron en las siguientes subcategorías: limitaciones legales a la voluntad, autonomía individual de los cónyuges, fundamento constitucional y doctrinal, efectos jurídicos esperados, reconocimiento legal de la voluntad individual, y obstáculos normativos e interpretativos. Esta codificación temática facilitó el análisis interpretativo del contenido y permitió identificar patrones, argumentaciones clave y posturas relevantes. Posteriormente, se procedió a la construcción de tablas temáticas para presentar los hallazgos principales.

En la encuesta, los datos recogidos a través de Google Forms fueron exportados automáticamente a una hoja de cálculo de Excel, lo cual permitió organizar y visualizar las respuestas de forma ordenada. Se generaron gráficos estadísticos de barras y círculos para representar visualmente las frecuencias y proporciones de las respuestas. Estos resultados fueron interpretados cualitativamente con base en las dimensiones definidas, permitiendo identificar percepciones, tendencias y experiencias relevantes en torno al ejercicio de la voluntad en los procesos de divorcio.

Finalmente, el fichaje permitió sistematizar de forma ordenada los aportes teóricos y normativos. Las fichas bibliográficas se utilizaron para registrar fuentes doctrinarias y normas nacionales e internacionales, mientras que las fichas de paráfrasis organizaron aportes doctrinarios especializados. A partir de ello, se elaboraron una tabla bibliográfica y una tabla comparativa de normativas sobre el divorcio sin expresión de causa en América Latina, lo que facilitó la identificación de fuentes, su correcta citación y el contraste de legislaciones. Este proceso enriqueció el análisis de los resultados con base en criterios de actualidad, pertinencia y evolución jurídica.

Este procedimiento articulado entre técnicas, categorías, tablas y figuras permitió una triangulación metodológica sólida, favoreciendo la credibilidad, transferibilidad y solidez interpretativa de los resultados obtenidos.

Consideraciones éticas:

La presente indagación académica se llevó a cabo respetando los postulados éticos de la producción académica, cumpliendo con la normativa nacional e internacional sobre derechos de autor, bajo supervisión del INDECOPI. Se empleó el sistema de citación APA en su séptima edición, garantizando una atribución adecuada de las ideas y

contribuciones de los autores consultados, y se observaron las directrices metodológicas establecidas por la Universidad Privada del Norte.

Las fuentes utilizadas fueron debidamente citadas y referenciadas como muestra de respeto a los trabajos que inspiraron el estudio. La redacción general del documento corresponde a la autora, siendo construida a partir del análisis crítico de dichas obras, cuya lectura también se recomienda para profundizar en la temática abordada.

Como afirman Bahena et al. (2021), la ética en la investigación exige transparencia, honestidad intelectual y responsabilidad con las fuentes consultadas, lo que refuerza la credibilidad y calidad del trabajo académico.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos y técnicas metodológicas empleadas para la recolección de datos, organizados conforme a cada uno de los objetivos específicos del estudio. **La finalidad de este apartado es responder a la pregunta general de investigación**, en correspondencia con el objetivo general, proporcionando evidencia empírica que permita comprender cómo se relaciona el divorcio sin expresión de causa con la manifestación de voluntad de los cónyuges en el contexto jurídico peruano.

Objetivo general: Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

A efectos de recolectar la información para el cumplimiento del objetivo general, se consideró apropiado el empleo de la guía de entrevista a los 10 especialistas en derecho

civil-familia, el cuestionario a 10 personas que atravesaron un divorcio y la ficha bibliográfica de normativa internacional. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tabla 2

Manifestación de voluntad de los cónyuges y sus limitaciones legales en la regulación civil.

Entrevistado	Opinión
E1	La voluntad está condicionada al acuerdo de ambos cónyuges; exige pruebas y plazos.
E2	La voluntad depende del acuerdo mutuo y está sujeta a pruebas y plazos.
E3	La voluntad se manifiesta en la separación convencional; procedimiento regulado por mutuo acuerdo.
E4	El Código Civil actual restringe la voluntad unilateral; requiere causal o consentimiento mutuo.
E5	Permite la voluntad mediante causales y mutuo acuerdo; reconoce acuerdos previos homologados.
E6	La voluntad es reconocida solo si hay causal o mutuo acuerdo; no se acepta voluntad unilateral, siendo la voluntad condicionada.
E7	Es condicionada porque solo se admite la voluntad conyugal si hay causal o acuerdo; se excluye la unilateral.
E8	Está condicionada a ciertos requisitos; sin acuerdo, hay que recurrir al divorcio contencioso.
E9	La voluntad es importante, pero está condicionada a causales o mutuo consentimiento.
E10	La voluntad conyugal se expresa en el divorcio remedio, pero de forma condicionada a los requisitos de forma, de contenido y protección de derechos fundamentales de terceros.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla muestra los principales argumentos de los entrevistados respecto a cómo la normativa civil actual limita la manifestación de voluntad individual para solicitar el divorcio.

Tabla 3

Opiniones sobre el derecho de los cónyuges a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin justificación

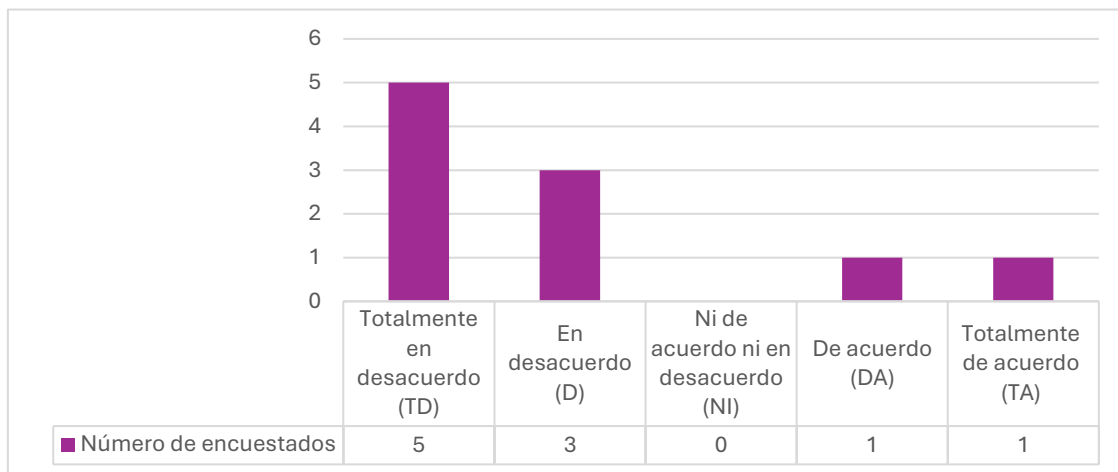
Entrevistado	Opinión sobre el derecho unilateral al divorcio sin justificación
E1	Está de acuerdo; considera que es una decisión voluntaria y no debe esperar años.
E2	De acuerdo porque el divorcio sanción afecta la dignidad y limita el desarrollo personal.
E3	Depende del caso; deben evaluarse derechos como alimentos y gananciales, especialmente con hijos.
E4	De acuerdo; el derecho a la libertad personal debe primar sobre la imposición de causales.
E5	No totalmente; podría vulnerar a la parte más débil y debilitar el contrato matrimonial.
E6	De acuerdo; el matrimonio es un acto de voluntad entre personas y, por tanto, su disolución debería poder fundarse también en esa voluntad. No obstante, es necesario mantener mecanismos de protección para terceros.
E7	La autonomía en el divorcio es válida, pero debe complementarse con garantías que protejan a la parte vulnerable y los derechos conexos.
E8	De acuerdo; el divorcio incausado permite decidir sin justificar, en base a autonomía personal.
E9	De acuerdo; forzar a justificar una decisión personal vulnera derechos fundamentales.
E10	De acuerdo; en tanto ello es expresión del principio de autonomía de la voluntad y del libre desarrollo de la personalidad. Pero debe ir

acompañada de garantías para la parte vulnerable (tal como es el caso de los alimentos, la vivienda, la tenencia de hijos), a fin de no desproteger derechos conexos.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla resume las posturas de los entrevistados respecto al derecho individual de solicitar el divorcio sin expresar causa, destacando argumentos constitucionales, prácticos y éticos.

Figura 1

Grado de percepción de libertad para iniciar el divorcio

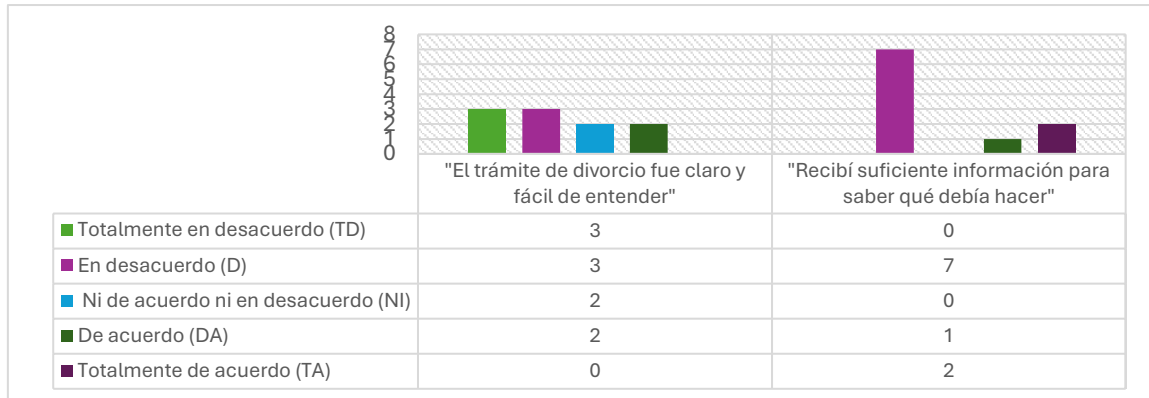


Nota. Elaboración propia a partir de encuestas (2025). La figura presenta los resultados de la afirmación: “Sentí que podía pedir el divorcio sin dar muchas explicaciones”.

La mayoría manifestó no sentirse libre para iniciar el divorcio (8), lo cual evidencia una percepción limitada de autonomía en estos casos. Solo una minoría expresó acuerdo (2) y nadie adoptó una postura neutral.

Figura 2

Facilidad de comprensión de los requisitos del divorcio causal y el acceso a información suficiente

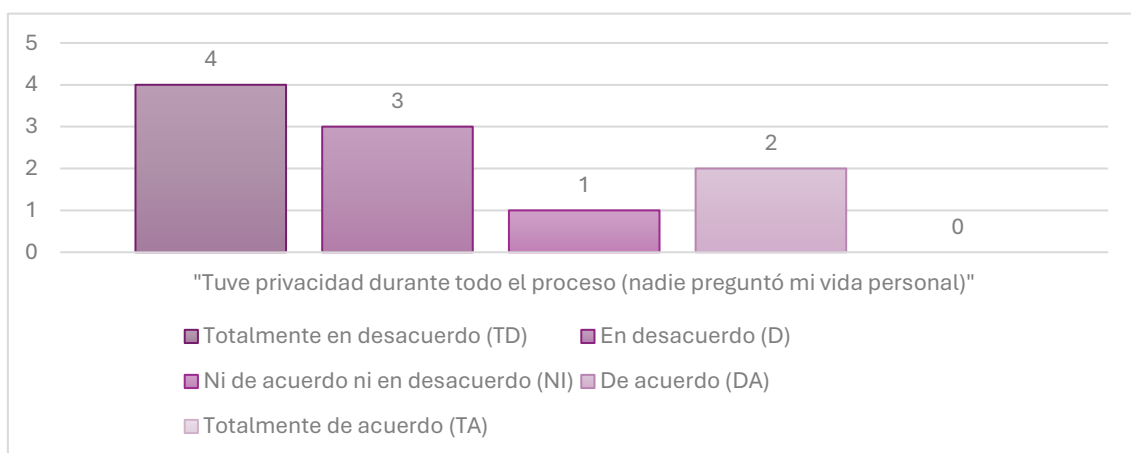


Nota. Elaboración propia a partir de encuestas (2025). La figura presenta los resultados de dos afirmaciones vinculadas a la claridad del proceso y/o procedimiento de divorcio.

La mayoría de los 10 encuestados manifestó dificultades para entender los requisitos del trámite y una notoria falta de información clara sobre qué acciones debían realizar.

Figura 3

Percepción de la protección de la privacidad en el divorcio causal



Nota. Elaboración propia a partir de encuestas (2025). La figura representa la percepción de la protección de la privacidad en el proceso de divorcio causal.

La figura muestra que la mayoría de los 10 encuestados (7 personas) manifestó no haber tenido privacidad durante su proceso de divorcio, mientras que solo 3 afirmaron haberla tenido. Este resultado sugiere que, en muchos casos, el derecho a la intimidad puede verse afectado durante el trámite de disolución del vínculo matrimonial.

Tabla 4

Justificación para la regulación del divorcio sin expresión de causa en países latinoamericanos

País	Año de regulación	Mecanismo/modalidad	Justificación
Argentina	2015	Reforma del Código Civil Comercial:	La autonomía de la voluntad.
México	2008 en Ciudad de México, extendido a varios estados	Divorcio exprés o incausado: unilateral, sin necesidad de citar causa	El libre desarrollo de la personalidad y la voluntad
Colombia	2024	Divorcio exprés / voluntad suficiente	La salud mental, reducción de litigios y plena autonomía para disolver matrimonio
Uruguay	1913	Voluntad unilateral (inicio histórico femenino)	la autonomía femenina y voluntad sin necesidad de culpas

Nota. Elaboración propia a través de la ficha bibliográfica normativa (2025). La figura sintetiza las justificación la autonomía femenina y voluntad sin necesidad de culpas es normativas y doctrinales que motivaron a diversos países de América Latina a regular el divorcio sin expresión de causa. Se destacan fundamentos como la autonomía de la voluntad, la libertad individual y la dignidad humana, los cuales respaldan la desvinculación matrimonial sin necesidad de alegar causa.

Descripción global: Las tablas y figuras elaboradas en el presente estudio permiten visualizar de manera articulada la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges, desde una perspectiva tanto normativa como vivencial.

Las **Tablas 2 y 3** muestran que la legislación actual impone barreras al divorcio unilateral, lo que restringe el derecho de los cónyuges a decidir libremente sin necesidad de justificación. **Las Figuras 1, 2 y 3** complementan este hallazgo desde la experiencia de personas divorciadas, revelando percepciones de falta de libertad, escasa claridad del proceso y baja confidencialidad, factores que afectan el ejercicio autónomo de la voluntad.

Finalmente, la **Tabla 4** ofrece un contraste regional, mostrando que en varios países latinoamericanos el divorcio sin expresión de causa ya se reconoce como un derecho sustentado en la autonomía, libertad y dignidad humana.

En conjunto, las tablas y figuras muestran una coherencia entre las limitaciones normativas identificadas y las percepciones de quienes vivieron el proceso de divorcio, revelando cómo las barreras legales, la falta de información, la escasa privacidad y la ausencia de un marco que reconozca la voluntad individual repercuten directamente en la

posibilidad real de acceder a un divorcio que respete los derechos fundamentales de los cónyuges.

Primer objetivo: Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

Para la obtención de la información correspondiente a este primer objetivo específico se consideró adecuado el empleo de la guía de entrevista a los 10 especialistas en derecho civil-familia, el uso de la ficha de paráfrasis de doctrina nacional e internacional. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tabla 5

Fundamentos constitucionales y doctrinales que sustentan el divorcio sin expresión de causa

Entrevistado	Fundamentos constitucionales y doctrinales identificados
E1	Art. 2 y 4 de la Constitución nacional (libre desarrollo y protección de la familia); STC 2868-2004; doctrina comparada.
E2	Los artículos 2 y 4 de la Constitución garantizan el libre desarrollo personal y la protección de la familia como núcleo autónomo.
E3	Dignidad humana y libre desarrollo del proyecto de vida; obstáculos por falta de liquidación patrimonial.
E4	Art. 2 incisos 1 y 22 de la Constitución peruana (dignidad y libre desarrollo de la personalidad); autonomía como base del matrimonio; doctrina moderna.
E5	Art. 2 inciso 1 de la Constitución nacional; libertad conyugal sin injerencia estatal; divorcio como decisión personal.
E6	Art. 2 inciso 1 de la Constitución peruana; autonomía privada; dignidad humana como eje central del orden constitucional, proyecto

	de vida. Doctrina sobre la autorregulación de los vínculos afectivos.
E7	Los artículos 1 y 2 de la Constitución sustentan una doctrina moderna basada en dignidad, igualdad, libertad y autodeterminación.
E8	Art. 2 incisos 1 y 22 de la Constitución (autonomía de la voluntad y libre desarrollo de la personalidad), derecho a la intimidad, principio de igualdad. Doctrina crítica de causales.
E9	Art. 2 de la Constitución; doctrina de autonomía; evolución del derecho de familia hacia la libertad individual.
E10	Arts. 1 (principio de dignidad) y 2 inciso 1, 2 y 3 de la Constitución nacional (libre desarrollo de la personalidad, igualdad, no discriminación, libertad y autodeterminación). Propone una doctrina moderna y dinámica.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla identifica los fundamentos normativos y doctrinales que legitimarían la implementación del divorcio sin expresión de causa, destacando el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y el principio de autonomía.

Tabla 6

Fundamentos doctrinales del principio de autonomía en el divorcio sin expresión de causa de acuerdo con la doctrina nacional e internacional

Autor	País	Fundamento doctrinal	Relación la autonomía
Crisóstom o Dextre (2024)	Perú	Analiza legislación comparada y propone el divorcio incausado	Reforzar la autonomía de los cónyuges y promover una justicia familiar menos conflictiva

Chávez (2021)	Perú	El régimen causalista limita el libre desarrollo personal.	La autonomía se ve limitada por la exigencia de causales; se propone eliminar esta barrera
Granizzo (2021)	Perú	Critica rigidez del art. 333 del Código Civil y defiende la autonomía y libertad individual	Propone eliminar las causales, permitiendo que la sola voluntad sea suficiente para disolver el vínculo matrimonial
Sassen van Elsloo (2022)	Ecuador	Critica el uso del bienestar familiar para justificar el control estatal en disoluciones.	Defiende la libertad de decidir conforme al proyecto de vida
Marín (2024)	México	Estudia el divorcio unilateral mexicano desde los derechos humanos	Concluye que basta la sola voluntad para disolver el vínculo, alineado con el respeto a la autonomía
Sirkin (2022)	Argentina	Analiza el modelo argentino y los efectos del divorcio sin causa sobre la vida íntima	Sostiene que eliminar causales promueve la autonomía conyugal y evita la intromisión estatal en decisiones personales
Núñez (2021)	Chile	Cuestiona el enfoque moralista y exige respeto a la autonomía como derecho fundamental.	El divorcio sin causa actualiza el sistema familiar y protege la autodeterminación individual

Nota. Elaboración propia a partir de fuentes doctrinarias seleccionadas por medio de la ficha de paráfrasis (2025). La tabla sintetiza los fundamentos teóricos que respaldan la inclusión del divorcio sin expresión de causa, destacando su vínculo con el principio de autonomía individual y conyugal. Autores nacionales e internacionales coinciden en que la exigencia de causales limita la autodeterminación de las personas, y proponen un enfoque orientado a la libertad personal y al respeto del proyecto de vida de cada cónyuge.

Tabla 7

Percepciones sobre la viabilidad y necesidad e implementar el divorcio sin expresión de causa en el Perú

Entrevistado	Opinión sobre la viabilidad y necesidad
E1	Es viable y necesaria; responde a la evolución constitucional y social.
E2	Es necesaria por su impacto en la protección de derechos, aunque requiere reforma legal.
E3	Necesaria para evitar el uso estratégico de causales; viable con voluntad legislativa.
E4	Viable si se reforma el Código Civil; necesaria por razones de dignidad y libertad.
E5	Requiere cambios legales, pero es urgente por su valor en la protección de derechos.
E6	Sí es viable; ya hay un marco constitucional favorable. Necesaria por seguridad jurídica.
E7	Si es viable, la constitución la sostiene por medio de principios y derechos fundamentales.
E8	Totalmente necesaria; el sistema actual es anacrónico. La viabilidad depende de voluntad política.
E9	Es viable, aunque enfrenta resistencia cultural; es necesaria para adecuarse a estándares internacionales.

E10 Es viable y necesaria. Es una evolución necesaria para caminar a un modelo constitucional coherente.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla recoge la percepción generalizada de que el divorcio incausado es no solo viable, sino también necesario para garantizar derechos, modernizar el sistema legal y reducir conflictos innecesarios.

Descripción global: Los resultados vinculados al primer objetivo específico muestran que el divorcio sin expresión de causa se sustenta en sólidos fundamentos constitucionales y doctrinales, especialmente en el principio de autonomía, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad.

La **Tabla 5** reúne estos fundamentos desde la normativa y la doctrina general, mientras que la **Tabla 6** profundiza en enfoques teóricos nacionales e internacionales que critican la exigencia de causales por limitar la autodeterminación personal, proponiendo un modelo más respetuoso del proyecto de vida individual.

Finalmente, la **Tabla 7** revela que existe consenso entre los entrevistados sobre la viabilidad y necesidad del divorcio incausado, tanto para proteger derechos como para modernizar el sistema legal y reducir el conflicto entre cónyuges.

En conjunto, las tablas respaldan que el divorcio sin expresión de causa no solo es posible jurídicamente, sino necesario para garantizar un marco legal coherente con los principios constitucionales vigentes.

Segundo objetivo: Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

Para la obtención de la información correspondiente a este segundo objetivo específico se consideró adecuado el empleo de la guía de entrevista a los 10 especialistas en derecho civil-familia, el uso del cuestionario a 10 personas que atravesaron un divorcio. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tabla 8

Efectos jurídicos esperados al incorporar el divorcio sin expresión de causa en el Código Civil

Entrevistado	Efectos jurídicos esperados del divorcio sin expresión de causa
E1	Celeridad procesal, protección de derechos fundamentales, no intervención estatal indebida, alineación con estándares internacionales.
E2	Garantiza celeridad, derechos fundamentales, autonomía y armonía con estándares internacionales.
E3	Permite disolver el vínculo sin necesidad de alegar o probar una causal.
E4	Desformalización del proceso, protección de la libertad conyugal, coherencia normativa, menor carga judicial.
E5	Reducción de tiempos y complejidad; posible vía administrativa si no hay hijos ni bienes en disputa.
E6	Consolidación de principios constitucionales en torno al divorcio, reducción de judicialización de conflictos familiares, disminución de carga procesal.
E7	Disminución de tiempos, desformalización del proceso de divorcio y económica procesal.
E8	Mayor celeridad, menor litigiosidad, fortalecimiento de la autonomía individual.
E9	Facilita el divorcio, reduce conflictos, reconoce la autonomía; necesidad de rediseñar el procedimiento.

E10 Reducción de litigiosidad, simplificación del proceso, celeridad, economía y tutela efectiva. Expansión de mecanismos administrativos (notarial y municipal). Necesidad de reformular el concepto de matrimonio. Necesidad de garantizar medidas de protección compensatoria.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla muestra cómo los entrevistados prevén que cambiaría el panorama jurídico con la inclusión del divorcio incausado, destacando la eficiencia procesal, respeto a derechos y coherencia normativa.

Tabla 9

Impacto del divorcio sin expresión de causa en el ejercicio de la voluntad individual de los cónyuges

Opinión sobre el reconocimiento legal de la voluntad individual en el divorcio				
E1	E2	E3	E4	E5
Permitirá mayor autonomía y privacidad; elimina la idea del matrimonio como vínculo permanente.	Apoyará a la disminución de la litigiosidad y consolidará la autonomía relacional.	Favorece la economía procesal y reduce la carga judicial por juicios innecesarios.	Facilita el ejercicio libre de la voluntad, acorta plazos y procedimientos.	Empodera al cónyuge; reduce confrontaciones y reconoce el derecho al proyecto de vida personal.
E6	E7	E8	E9	E10
Fortalece la autonomía individual; evita acuerdos forzados y reduce judicialización.	Empoderamiento personal, sistema procesal dinámico.	Permitiría mayor autonomía, pero podría generar conflictos sobre hijos o	Reconoce la voluntad directa, reduce costos y litigios; impacto positivo si existen normas	Impactará en tres niveles: jurídico-volitivo, simbólico-cultural y funcional

bienes si no claras. institucional.
hay regulación
clara.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla refleja cómo los entrevistados perciben el impacto del divorcio incausado en la autonomía de los cónyuges para ejercer su voluntad, destacando beneficios procesales, éticos y jurídicos.

Figura 4

Efectos del divorcio sin expresión de causa en el sistema judicial y los derechos conyugales

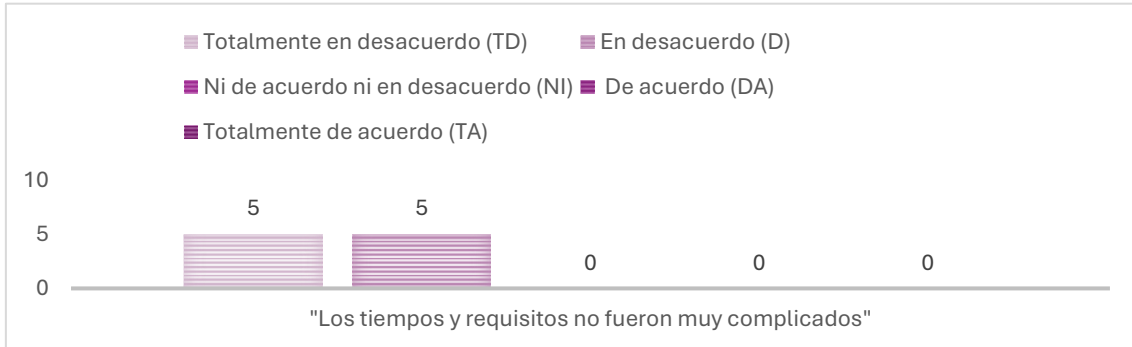


Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025) sobre los efectos que se avizora con la inserción de un divorcio unilateral e incausado.

La figura muestra los principales efectos del divorcio sin expresión de causa, destacando beneficios en el sistema judicial (celeridad, menor carga, eficiencia) y en los derechos de los cónyuges (autonomía, reducción del conflicto, fortalecimiento de libertades).

Figura 5

Percepción de los tiempos y requisitos del modelo de divorcio causal

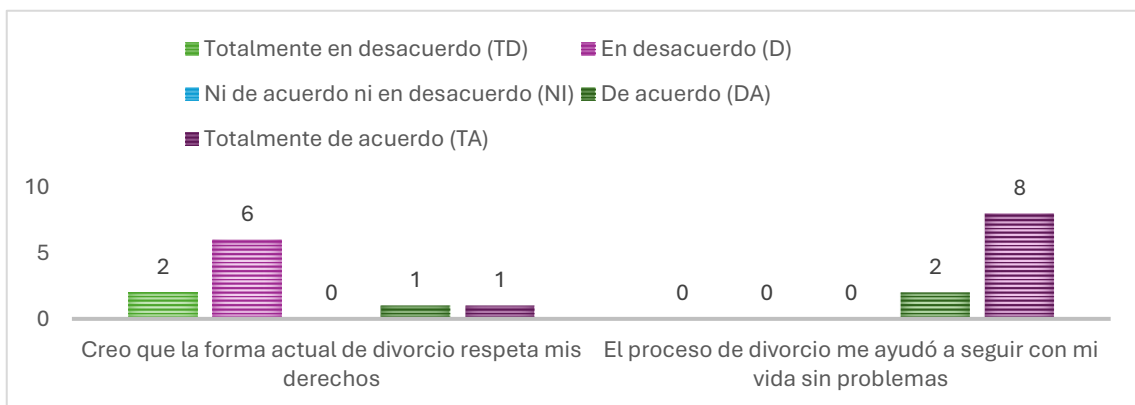


Nota. Elaboración propia a partir de encuestas (2025) en base a las respuestas a la afirmación “*Los tiempos y requisitos no fueron complicados*”.

La figura evidencia que la totalidad de los encuestados expresó desacuerdo respecto a que los tiempos y requisitos del divorcio fueran simples, distribuyéndose en cinco personas en total desacuerdo y cinco en desacuerdo.

Figura 6

Confiabilidad en el modelo de divorcio causal y el impacto en la vida personal

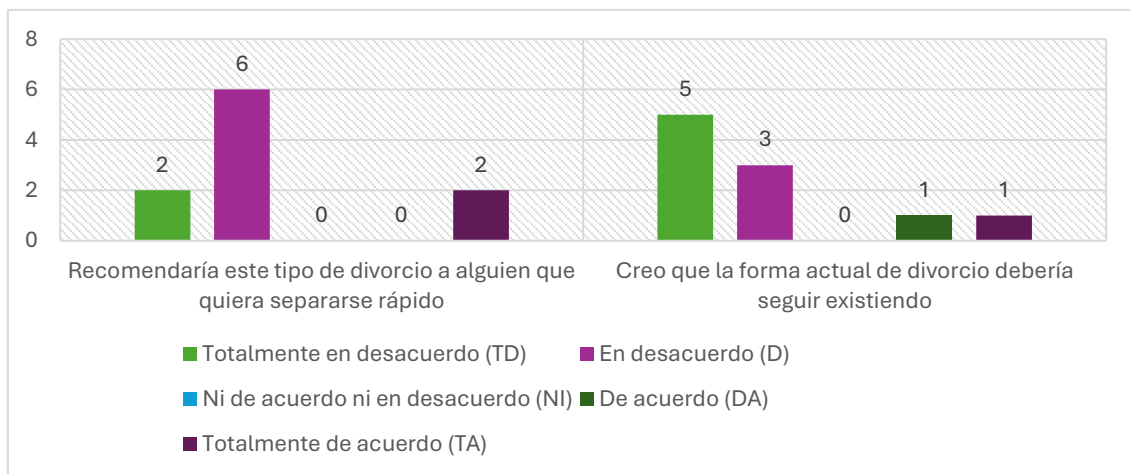


Nota. Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas en 2025. Sobre dos afirmaciones relacionadas a la confiabilidad en el modelo de divorcio causal y el impacto en la vida personal.

La figura muestra los resultados de dos afirmaciones relacionadas con la confiabilidad del modelo de divorcio causal y su impacto en la vida de los encuestados. La mayoría (8) consideró que dicho modelo no respeta plenamente sus derechos, mientras que la totalidad expresó algún nivel de acuerdo con que el proceso de divorcio les permitió continuar con sus vidas sin mayores dificultades.

Figura 7

Aceptación social del modelo de divorcio causal



Nota. Elaboración propia a partir de encuestas aplicadas en 2025. La figura presenta los resultados de dos afirmaciones sobre la aceptación social del modelo de divorcio causal.

La mayoría de los encuestados (8) manifestó desacuerdo con recomendar este tipo de divorcio a quienes deseen separarse rápidamente, y una proporción similar se posicionó en el límite del desacuerdo respecto a que dicho modelo debería continuar vigente.

Descripción general: Los resultados vinculados al segundo objetivo específico muestran que incorporar el divorcio incausado al ordenamiento civil peruano tendría efectos jurídicos positivos, alineados con el principio de libre desarrollo de la personalidad.

Según la **Tabla 8** y la **Tabla 9**, se espera mayor eficiencia procesal, respeto por la autonomía individual y coherencia con los derechos fundamentales.

La **Figura 4** refuerza estos beneficios, señalando mejoras tanto en el sistema judicial como en la protección de derechos conyugales. En contraste, las **Figuras 5, 6 y 7** reflejan una visión crítica del modelo actual de divorcio causal, percibido como lento, poco confiable y socialmente desactualizado.

En conjunto, los resultados muestran que incorporar el divorcio incausado implicaría un cambio jurídico favorable, alineado con el principio de libre desarrollo de la personalidad, permitiendo procesos más ágiles, autónomos y respetuosos de los derechos de las personas, en contraposición a un modelo causal ampliamente percibido como ineficiente, restrictivo y socialmente obsoleto.

Tercer objetivo: Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

Para la obtención de la información correspondiente a este tercer objetivo específico se consideró adecuado el empleo de la guía de entrevista a los 10 especialistas en derecho civil-familia y ficha de paráfrasis de doctrina nacional. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tabla 10

Obstáculos normativos e interpretativos para incorporar el divorcio sin expresión de causa

Entrevistado	Principales obstáculos identificados
E1	El Código Civil exige causal o acuerdo mutuo; ausencia de norma específica limita su viabilidad.

E2	El marco legal y su lectura impiden la implementación del divorcio sin causa.
E3	La ley no lo reconoce; los jueces requieren una causal o mutuo acuerdo, lo que impide su aplicación.
E4	Estructura legal cerrada; tradición jurídica basada en causales; interpretación restrictiva del juez.
E5	Falta de norma expresa; los jueces no pueden actuar contra ley vigente; resistencia doctrinal conservadora.
E6	No está normado; jueces no admiten demanda sin causal; ausencia de jurisprudencia consolidada.
E7	El sistema causalista y su interpretación restringen estructuralmente la incorporación del divorcio incausado.
E8	Falta de reforma legislativa; interpretación literal del Código; temor a desnaturalizar el matrimonio.
E9	No hay norma expresa; resistencia institucional; se prioriza el modelo de divorcio causal.
E10	El sistema causalista, el marco normativo presenta limitaciones estructurales y hermenéuticas que obstaculizan la introducción plena del divorcio incausado.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla recoge los principales obstáculos legales y jurisprudenciales para implementar el divorcio incausado, centrados en la ausencia de normativa específica, rigidez interpretativa y conservadurismo jurídico.

Tabla 11

Artículos del Código Civil identificados como limitantes para el divorcio sin expresión de causa

Entrevistado	Artículos	Comentarios
E1	Art. 333 inciso 1-12	Solo se admite divorcio por causal o mutuo acuerdo; impide voluntad unilateral.
E2	Artículo 333 y 295	Modelo normativo actual de divorcio es rígido incompatible con el divorcio unilateral incausado.
E3	Art. 333 inciso 1-12	El sistema exige probar causal o acuerdo; no se permite simplemente expresar voluntad.
E4	Art. 333 y Art. 295	El matrimonio se interpreta como vínculo permanente y condicionado; no se reconoce autonomía.
E5	Art. 333 y Art. 319	El divorcio depende de causales y procedimientos formales; el consentimiento no basta.
E6	Art. 333	El artículo limita el divorcio a causales; impide su ejercicio libre y directo.
E7	Artículo 333	La normativa actual impide el divorcio sin causa, limita la autonomía conyugal.
E8	Art. 333 y Art. 295	El modelo actual refleja un enfoque tradicional del matrimonio; requiere reforma legal.

E9	Art. 333	La norma actual bloquea el divorcio sin causa; falta de adecuación a principios constitucionales.
E10	Artículos 333, 334 y 295. Ley 29227. III Pleno Casatorio Civil (Casación 4664-2010-Puno).	Estos artículos condicionan la disolución matrimonial, reforzando la idea de un matrimonio permanente. La ley requiere una doble manifestación de voluntad. Avanza hacia una visión constitucional, pero persiste una aplicación judicial formalista y restrictiva.

Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas realizadas (2025). La tabla identifica los artículos del Código Civil peruano señalados como restrictivos frente a un modelo de divorcio incausado. El artículo 333 es el más mencionado, al establecer un catálogo cerrado de causales.

Tabla 12

Limitaciones para la inserción del divorcio sin expresión de causa en el Perú de acuerdo con la doctrina nacional

Autor (año)	Enfoque / Método	Aspectos clave analizados	Limitaciones Identificadas
Crisóstomo Dextre (2024)	Cualitativo, teoría fundamentada	Análisis de legislación comparada (Argentina, México, España)	Falta de reconocimiento normativo y predominio del régimen causalista

Veramendi (2021)	Cualitativo descriptivo	Legitimidad jurídica y consecuencias del divorcio sin causa	La normativa actual limita el desarrollo personal y la autonomía conyugal.
Chávez (2021)	Cualitativo, método deductivo	Derecho al libre desarrollo de la personalidad vs. régimen causalista	Régimen causalista restringe injustificadamente la libertad personal y la vida privada
Granizzo (2021)	Analítico, inductivo- deductivo	Crítica al art. 333 del Código Civil y su rigidez	Modelo actual rígido y desactualizado vulnerando la autonomía y la intimidad
Esteves (2020)	Cualitativo descriptivo- propositivo, cuestionarios	Protección integral en el proceso de divorcio	El modelo vigente no garantiza protección efectiva ni minimiza daños a la intimidad y al bienestar familiar

Nota. Elaboración propia a partir de fuentes doctrinarias nacionales (Crisóstomo Dextre, 2024; Veramendi, 2021; Chávez, 2021; Granizzo, 2021; Esteves, 2020). La tabla sintetiza los enfoques, hallazgos y propuestas de diversos autores respecto a las limitaciones que dificultan la incorporación del divorcio sin expresión de causa. En conjunto, los estudios evidencian que el régimen causalista vigente vulnera principios como la autonomía de la voluntad, el libre desarrollo de la personalidad y la protección de la vida privada, proponiendo en su lugar un modelo más flexible, ágil y centrado en los derechos fundamentales.

Descripción general: Los resultados muestran que la introducción del divorcio sin expresión de causa en el Perú enfrenta importantes limitaciones normativas e interpretativas. Según la **Tabla 10**, los principales obstáculos son la falta de normativa específica, la rigidez jurisprudencial y un enfoque legal conservador.

La **Tabla 11** identifica el artículo 333 del Código Civil como el mayor impedimento, al establecer un catálogo cerrado de causales. Por su parte, la **Tabla 12**, basada en doctrina nacional, evidencia que el régimen actual vulnera derechos fundamentales como la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad, proponiendo una reforma hacia un modelo más flexible.

En conjunto, los resultados evidencian que el principal freno a la incorporación del divorcio sin expresión de causa no es la falta de necesidad social o jurídica, sino una estructura normativa e interpretativa anclada en un modelo tradicional, que requiere reforma tanto legal como doctrinal.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

Objetivo general: Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

Limitaciones: Una de las principales limitaciones que se presentó en relación con el objetivo general fue el tiempo limitado para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. Además, el tamaño de la muestra utilizada en la encuesta fue reducido, lo que impide generalizar los hallazgos a una población mayor. A esto se suma la escasa producción académica y documental previa sobre el divorcio incausado en el

contexto jurídico peruano, lo que supuso una dificultad para sustentar algunas categorías teóricas.

Interpretación comparativa: El principal hallazgo fue que existen barreras normativas que limitan la manifestación de voluntad de los cónyuges al momento de solicitar un divorcio sin expresión de causa, situación que se refleja en las restricciones legales, la escasa claridad del procedimiento, la falta de privacidad y la percepción negativa del proceso. Este resultado se corresponde con los estudios de Núñez (2021), quien afirma que el modelo causalista representa una trasgresión a la intimidad y a la voluntad individual; y de Sassen (2022), quien resalta que el modelo causal refuerza estereotipos patriarcales y vulnera la autodeterminación.

Del mismo modo, Marín (2024) concluye que la sola manifestación de voluntad debe ser suficiente para disolver el vínculo matrimonial. En el ámbito nacional, Veramendi (2021) y Chávez (2021) también coinciden en que el régimen causalista vulnera el libre desarrollo de la personalidad y no garantiza la voluntad de los cónyuges. Por tanto, existe una clara coincidencia entre el hallazgo y los estudios revisados: todos advierten que el modelo actual impone limitaciones a la libertad conyugal. Este resultado refuerza el objetivo general de la tesis al evidenciar que la falta de reconocimiento legal del divorcio incausado afecta directamente el ejercicio pleno de la voluntad y la autonomía de los cónyuges.

Implicancia teórica: Los hallazgos reafirman que la voluntad individual debe entenderse como un principio jurídico fundamental dentro del derecho de familia. Esto contribuye a actualizar la teoría del matrimonio en el marco del constitucionalismo contemporáneo, reforzando enfoques centrados en los derechos humanos, la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad.

Implicancia práctica: La falta de reconocimiento del divorcio incausado en el Perú limita el ejercicio real de la autonomía conyugal. Reconocer este tipo de divorcio permitiría que los jueces, notarios y registradores actúen con mayor respeto a la voluntad individual, reduciendo cargas probatorias y conflictos innecesarios.

Primer objetivo específico: Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

Limitaciones: Se evidenció como limitación principal el corto tiempo destinado a la ejecución de los instrumentos de investigación, particularmente las entrevistas. Asimismo, el acceso a fuentes doctrinales relevantes sobre el divorcio sin expresión de causa resultó limitado, lo que dificultó una exploración más exhaustiva del sustento teórico-jurídico de la autonomía de la voluntad.

Interpretación comparativa: El estudio identificó que el divorcio sin expresión de causa se sustenta en el principio de autonomía, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad. Las tablas muestran que estos fundamentos son consistentes tanto en la doctrina nacional como internacional. Este hallazgo es congruente con los estudios de Crisóstomo (2024), Granizzo (2021) y Chávez (2021), quienes respaldan que la autonomía es la base para reconocer el divorcio incausado.

A nivel internacional, Sirkin (2022) evidencia que en Argentina la eliminación de causales se justificó en el respeto a la autonomía y la necesidad de evitar el desgaste emocional del proceso. Cevallos et al. (2025) también concluyen que el divorcio incausado no vulnera la intimidad ni otros derechos fundamentales, sino que los refuerza. Las coincidencias son claras: tanto en el Perú como en otros países, la doctrina jurídica y

los estudios empíricos validan el divorcio sin expresión de causa como una opción jurídicamente sustentada.

Estos hallazgos contribuyen a alcanzar el objetivo específico, al demostrar que existe un marco teórico y constitucional suficiente para respaldar la autonomía conyugal.

Implicancia teórica: Los hallazgos sustentan que existe un marco doctrinal y constitucional sólido para la incorporación del divorcio sin causa. Esto aporta al desarrollo teórico del derecho de familia al consolidar la autonomía conyugal como un eje legítimo y suficiente para la disolución del vínculo matrimonial, sin necesidad de acreditar culpa o causal.

Implicancia metodológica: La revisión cualitativa permitió identificar una convergencia entre la doctrina nacional, los instrumentos constitucionales y los testimonios recogidos, lo que valida la pertinencia del enfoque fenomenológico para abordar problemáticas jurídicas centradas en la experiencia humana y la dignidad.

Segundo objetivo específico: Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

Limitaciones: Se identificaron limitaciones relacionadas con el tiempo disponible para la recolección de información empírica, así como con el tamaño reducido de la muestra de personas encuestadas (10), lo que limita la representatividad de los resultados.

Interpretación comparativa: El hallazgo clave fue que la incorporación del divorcio incausado generaría efectos jurídicos positivos: mayor eficiencia procesal, respeto por la autonomía, mejor protección de derechos y modernización del sistema. Esta conclusión coincide con lo planteado por Esteves (2020), quien sostiene que el divorcio

sin causa favorece la protección integral de las personas, agiliza procesos y evita exponer la vida privada. También lo respalda Chávez (2021), quien vincula el divorcio incausado con la reducción de conflictos y una respuesta adecuada a los cambios sociales. En el plano internacional, Vargas y Quintero (2022) y Marín (2024) resaltan beneficios similares en los contextos colombiano y mexicano, destacando que el divorcio sin causa promueve procedimientos menos conflictivos. Estas coincidencias reafirman que el divorcio incausado no solo es jurídicamente viable, sino social y procesalmente deseable, en línea con el objetivo de garantizar el libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, se debe tener en cuenta que algunos entrevistados señalaron que, si bien los efectos jurídicos proyectados son positivos, la reforma debe realizarse con prudencia y atención a los derechos de terceros involucrados, como hijos menores o personas en situación de vulnerabilidad. Esta advertencia encuentra respaldo en Chávez (2021), quien indica que las transformaciones en materia familiar requieren una adecuada articulación con políticas públicas que garanticen la protección de derechos fundamentales. Esta interpretación complementa el hallazgo principal al señalar que la incorporación del divorcio incausado no puede darse de forma aislada, sino enmarcada en un proceso de transición normativa responsable y protectora.

Implicancia práctica: Los hallazgos muestran que la incorporación del divorcio sin expresión de causa podría mejorar la eficiencia procesal, disminuir la conflictividad judicial y garantizar mejor la intimidad y el bienestar emocional de los cónyuges. No obstante, se advierte la necesidad de políticas públicas complementarias que salvaguarden los derechos de terceros, como hijos menores.

La eventual reforma del Código Civil debe ir acompañada de precisiones normativas claras, protocolos de protección para personas vulnerables y capacitación a

operadores jurídicos para asegurar una implementación gradual, eficiente y respetuosa de derechos.

Tercer objetivo específico: Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

Limitaciones: Se presentó una limitación relacionada con el tiempo acotado para desarrollar las actividades de recolección de información, especialmente las entrevistas a especialistas. También se evidenció una escasa producción de doctrina nacional específica sobre las restricciones normativas actuales frente al divorcio incausado, lo que restringió el alcance del análisis interpretativo del marco normativo vigente.

Interpretación comparativa: El hallazgo fundamental fue que las principales barreras para introducir el divorcio incausado en Perú son de tipo normativo e interpretativo: un Código Civil con causales cerradas, jurisprudencia conservadora y un enfoque legal tradicional. Este hallazgo coincide con lo señalado por Granizzo (2021), quien critica el artículo 333 del Código Civil por ser rígido y anacrónico. También es respaldado por Crisóstomo (2024), quien aboga por una reforma legal que fortalezca la autonomía. Sassen (2022) y Sirkin (2022) exponen cómo en otros países se superaron estas barreras mediante reformas legales y jurisprudenciales, y cómo su permanencia está ligada a visiones patriarcales o moralizantes del matrimonio.

Por tanto, la coincidencia entre el hallazgo y los antecedentes confirma que el principal obstáculo no es la ausencia de fundamentos, sino la permanencia de un marco legal restrictivo. Esta interpretación apoya el objetivo específico al evidenciar la urgencia de una reforma legal e interpretativa en el Perú.

Implicancia teórica: Los resultados ponen en evidencia que la persistencia del modelo causalista responde a una visión tradicional del matrimonio. Esto desafía a la teoría jurídica a repensar las instituciones familiares desde una perspectiva más flexible y plural, compatible con los derechos fundamentales.

Implicancia práctica: Se hace evidente la necesidad de una reforma integral del Código Civil, particularmente del artículo 333, que incorpore el divorcio incausado como figura autónoma. Además, se requiere una actualización en la interpretación jurisprudencial y administrativa que priorice la autonomía sin desatender el interés superior del niño u otras partes afectadas.

Conclusiones:

Primera conclusión: Se concluye que existe una relación directa entre el reconocimiento del divorcio sin expresión de causa y la garantía de la manifestación de voluntad de los cónyuges. El modelo actual, basado en causales específicas, impone limitaciones legales y prácticas que restringen la autonomía individual, vulneran la intimidad y dificultan la disolución del vínculo conyugal sin la carga de justificar razones privadas. Por tanto, el no reconocimiento del divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano representa una barrera al libre ejercicio de la voluntad conyugal, generando procesos judiciales más conflictivos y menos respetuosos de los derechos fundamentales.

Segunda conclusión: Se concluye que el divorcio sin expresión de causa encuentra sustento en principios constitucionales como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la autonomía personal. Tanto la doctrina nacional como la experiencia comparada evidencian que estos principios justifican la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial sin necesidad de imputar faltas ni presentar causales. Así, la incorporación del divorcio incausado no solo se alinea con el marco constitucional

vigente, sino que responde a una visión moderna de las relaciones familiares, centrada en la libertad individual y la no intervención del Estado en la vida íntima de las personas.

Tercera conclusión: Los resultados permiten concluir que la incorporación del divorcio incausado tendría efectos jurídicos ampliamente positivos. Entre ellos, destacan la simplificación del procedimiento, la reducción de la conflictividad judicial, la protección de la intimidad conyugal y el fortalecimiento del derecho a decidir sobre el propio proyecto de vida. No obstante, los hallazgos también evidencian que dicha reforma debe implementarse con cautela, considerando salvaguardas para los derechos de terceros, como hijos menores o personas en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, la introducción del divorcio sin causa debe ir acompañada de una legislación clara y políticas de acompañamiento que garanticen un equilibrio entre autonomía y protección.

Cuarta conclusión: Se concluye que las principales barreras para la incorporación del divorcio sin expresión de causa son de tipo normativo e interpretativo. El artículo 333 del Código Civil, al establecer un sistema de causales cerradas, impide reconocer la voluntad individual como fundamento suficiente para disolver el matrimonio. A ello se suma una jurisprudencia predominantemente conservadora que refuerza una visión tradicional del vínculo conyugal. Esta situación revela una desconexión entre el marco normativo vigente y los principios constitucionales actuales, lo que exige una reforma legal que no solo modifique el texto del Código Civil, sino que también promueva un cambio interpretativo en la práctica judicial.

REFERENCIAS

Alarcón, R. (2019). *Aplicación del sistema de divorcio incausado en la legislación civil colombiana, Análisis de los sistemas Causado e Incausado* [Tesis de licenciatura, Universidad de Santo Tomás Seccional Tunja].
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18993/2019rosalbaalarcon?sequence=6&isAllowed=y>

Alonso-Álvarez, M. (2023). Descausalización del divorcio peruano: Del sistema de causales a la mera expresión de voluntad de uno de los cónyuges. *ius360*.
<https://ius360.com/descausalizacion-del-divorcio-peruano-del-sistema-de-causales-a-la-mera-expresion-de-voluntad-de-uno-de-los-conyuges-miguel-alonso-alvarez/>

Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.

Aranda, J. (2019). *El divorcio causal y el derecho a la intimidad del cónyuge y la familia*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8050/Aranda%20Montenegro%20Jes%C3%BAAs%20Emilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf.

Bahena, E. G., Jiménez, C. V., & Martínez, A. M. (2021). *Ética en la investigación científica: Fundamentos y aplicación*. Editorial Trillas.

Bernal, C. (2006). *Metodología de investigación* (2ª ed.). Pearson Educación de México.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Pearson Educación de Colombia. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>.

Borja, M. (2011). *Compatibilidad Constitucional para la posibilidad de la implementación del divorcio sin causa por voluntad unilateral*. [Tesis de licenciatura, Universidad San Francisco de Quito Colegio de Jurisprudencia]. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1404/1/102421.pdf>.

Calisaya, A. (2016). *La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: Criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado*. [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://www.google.com/url?q=https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8515/CALISAYA_MARQUEZ_LA_INDEMNIZACI%25C3%2593N_PO_R_INESTABILIDAD_ECON%25C3%2593MICA_TRAS_LA_SEPARACI%25C3%2593N_DE_HECHO.pdf?sequence%3D1&sa=D&source=editors&ust=1669433481610213&usg=AOvVaw2pn3AAjvq7ulSaThmRzl-W.

Céspedes, C. (2020). La familia en el moderno contexto de la sociedad y el derecho. *Exégesis*, (61), 55–69. <https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/vid/864905589#vid/familia-moderno-contexto-sociedad-850692470>

Cevallos Ortega, F. J., Figueroa Robles, J. P., Mena Manzanillas, P. L., Loayza Apolo, F. R., & Cabrera Cabrera, S. V. (2025). Dilemas de la regulación del divorcio incausado y su vulneración a la intimidad y privacidad familiar. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(2), 1026–1045. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3681>

Chavez, F. (2021). *El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte].

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28911/Chavez%20Cueva%2c%20Flormira%20Teodolinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Código Civil. Decreto Legislativo N°295 (1984). Jurista Editores. Artículos 140, 333, 295.

Constitución Política del Perú (1993). Fondo Editorial Cultura Peruana.

Cornejo, H. (10° ed.). (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Actualidad.

Cortés, M. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.

Crespo Vera, G. A. (2023). Divorcio incausado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 2297- 2319. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4592

Crisóstomo Dextre, J. N. (2024). Configuración del divorcio incausado por voluntad unilateral en el sistema civil peruano [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio Continental.

Daza Martínez, J. (1992). La Ley de Divorcio de 1932: presupuestos ideológicos y significación política. *Alternativas. Cuadernos De Trabajo Social*, (1), 163–175. <https://doi.org/10.14198/ALTERN1992.1.13>

Esteves, J. (2020). *El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima el año 2017 – 2018*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7980/Esteves%20Soria%20Juan%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Flores Vera, M. E. (2021). Necesidad de regulación del divorcio incausado en el Código Civil Peruano – Lima, 2020 [Trabajo de investigación, UCV]. Repositorio RENATI. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/122621>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación: manual auto formativo interactivo*. Universidad Continental.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf.

Gonzales Rojas, E. L. (2023). El divorcio incausado en el Perú: Análisis para su inclusión en el Código Civil peruano [Tesis de licenciatura, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/d80a6e86-70bf-4f29-87a7-c6581d78c3f4>

González, G. (2013). Derecho a la intimidad y divorcio por voluntad unilateral del cónyuge. *Criminogénesis. Reflexiones Jurídicas sobre Derechos Fundamentales, Fuero de Guerra y Género en México*. (pp. 275-276).

Granizzo Anglas Mejía, C. A. (2021). Vigencia de las causales de divorcio en el Perú [Tesis de licenciatura, Universidad de San Martín de Porres].

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf.

López, A. (2013). *Eliminación de las causales de divorcio del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos*. [Tesis de licenciatura, Universidad Latina, S.C. Incorporada a la UNAM]. <http://132.248.9.195/ptd2014/enero/0707806/0707806.pdf>.

Marín Enríquez, O. E. (2025). La libre voluntad de disolver el vínculo matrimonial como manifestación del artículo primero constitucional mexicano. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 26(52), e18990. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.52.18990>

Medina, R. (2019). Evolución del concepto de familia. Nuevas formas de familia. *Matrimonio y uniones de hecho. Tratado sobre la igualdad jurídica y social de la mujer en el siglo XXI*. 1, 69-89.

Mendez, A. (2014). *El divorcio incausado en México* [Archivo PDF]. <https://ri.iberro.mx/bitstream/handle/iberro/1226/015906s.pdf?sequence=1>.

Morales, M. (2019). Análisis crítico de la figura jurídica del divorcio sin expresión de causa y sus repercusiones en la familia. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000794509.

Moreno de la Rosa, R. (2021). Matrimonio igualitario, sociedad dividida. *Derechos Fundamentales a Debate*. 16, 98-113.

Núñez, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *Divorcio incausado*, 2(1), 157-181. <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i2.2280>

Ortíz, C. (2019). El derecho al libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana en la legislación mexicana. *Revista Letras Jurídicas*. 39, 171-184.

Ramos, C. (2020). *Historiografía jurídica peruana. Historia del Derecho peruano*. Palestra.

Rizzardo, A. (2004). *Direito de Família* (2ª ed.). Editora Forense.

Ruiz, P. (2020). La construcción del divorcio en Colombia desde las normas jurídicas a partir del siglo XIX. *Revista de Derecho Privado*, 39, 109–139.

Ruiz, X. (2016). El divorcio sin causales en la legislación ecuatoriana. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37637.pdf>.

Sánchez Cordero, O. (2019). El divorcio notarial. Una amable elección. *Revista Notarial*. 32, 248-262.

Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. del P. B. (2022). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (7.ª ed.). McGraw-Hill Education.

Sassen van Elsloo, M. (2022). Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110 del código civil. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18628/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-811.pdf>

Segundo, R. (2014). La implementación del divorcio sin causa en el Estado de Veracruz. [Tesis de licenciatura, Universidad de América Latina]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37636.pdf>.

Sirkin, E. (2022). Evolución del matrimonio y el divorcio en la Argentina. *Revista Cubana de Derecho*. 2(1), 351-382.

Solari, N. E. (2017). *Derecho de las Familias*. La Ley. Pág. 25.

Sotelo Dal Pont, C. (2024). *Tratado de derecho civil: Parte general (T. I)*.
Rubinzal-Culzoni.

Tejada, E. (2018). *El convenio regulador sobre los efectos del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico argentino*. [Tesis de licenciatura, Universidad Empresarial Siglo 21].

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15854/Tejada%20Rodr%c3%adguez%2c%20Eduardo%20Exequiel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia, Tomo II*. Universidad de Lima. pág. 38.

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5256/Varsi_derecho_familiar_patrimonial.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Veramendi, Y. (2021). *Incorporación del divorcio incausado y sus consecuencias jurídicas en la legislación peruana, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75683>

Vidal, M. (2019). *Pagar la culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental*. *Revista de Derecho Privado*. 37, 31-55.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	Manifestación de voluntad	Limitaciones legales a la voluntad Autonomía individual de los cónyuges	TIPO: Cualitativa / Básica DISEÑO: Teoría Fundamentada NIVEL: Descriptivo – Propositivo MÉTODO: Inductivo ENFOQUE: Cualitativo POBLACIÓN: Abogados especialistas en derecho civil y de familia MUESTRA: 10 abogados especialistas en derecho civil - familia, 10 personas divorciadas, 11 doctrinas nacionales e internacionales TÉCNICA: Entrevista, cuestionario y fichaje INSTRUMENTO: Guía de entrevista, guía de cuestionario, ficha bibliográfica y de paráfrasis.
¿Cómo se relaciona el divorcio sin expresión de causa con la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024 - 2025?	Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.			
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano?	Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.	El divorcio sin expresión de causa.	Efectos jurídicos esperados Fundamento constitucional y doctrinal Obstáculos normativos e interpretativos	
¿Qué efectos jurídicos implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad?	Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.			
¿Qué limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil peruano impiden actualmente la introducción de un divorcio sin expresión de causa?	Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa..			

Anexo 2: Matriz de Categorización de Entrevista

Título: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025

Pregunta General	Objetivo General	Categorías	Subcategorías	Ítems
¿Cómo se relaciona el divorcio sin expresión de causa con la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024 - 2025?	Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.	Manifestación de voluntad	Limitaciones legales a la voluntad	¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?
			Autonomía individual de los cónyuges	¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?
Preguntas Específicas	Objetivos Específicos			
¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano?	Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.	Divorcio sin expresión de causa	Fundamento constitucional y doctrinal	¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera usted indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?
¿Qué efectos jurídicos implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad?	Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.	Divorcio sin expresión de causa	Efectos jurídicos esperados	¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?
		Manifestación de voluntad	Reconocimiento legal de la voluntad individual	¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?
¿Qué limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil peruano impiden actualmente la introducción de un divorcio sin expresión de causa?	Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.	Divorcio sin expresión de causa	Obstáculos normativos e interpretativos	¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

Anexo 3: Matriz de Operacionalización de Variables

Título: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Manifestación de voluntad	Es la exteriorización de un hecho psíquico interno con significación jurídica, en cuando está dirigido a producir consecuencias normativamente reguladas. Sotelo Dal Pont (2024).	Medida a través de un cuestionario Likert de 5 ítems aplicado a personas que atraviesan o han atravesado un divorcio.	Autonomía de decisión	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de percepción de libertad para iniciar el divorcio • Sentimiento de no tener que justificar la causa 	01 y 04
			Claridad del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Facilidad de comprensión de los requisitos • Acceso a información suficiente 	02 y 07
			Protección de la privacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Percepción de confidencialidad del trámite • Sensación de respeto a la información personal 	03
Divorcio sin expresión de causa	Es una modalidad de disolución matrimonial que no exige la demostración de un motivo específico para solicitar el divorcio; basta con la voluntad de una sola de las partes, esta forma promueve la autonomía personal y el respeto a la dignidad, al evitar que el matrimonio se prolongue por la obligación de alegar culpa o justificación, el juez solo debe constatar la voluntad de desvinculación, sin valorar moral o subjetivamente la relación. Sassen van Elsloo (2022).	Medida a través de un cuestionario Likert de 5 ítems aplicado a personas que atraviesan o han atravesado un divorcio.	Simplicidad del trámite	<ul style="list-style-type: none"> • Percepción de rapidez del proceso • Número de requisitos percibidos como razonables 	05
			Impacto en la vida personal	<ul style="list-style-type: none"> • Facilidad para retomar actividades cotidianas • Nivel de estrés tras el proceso 	06
			Respeto de derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Sentimiento de trato justo por parte del sistema • Grado de confianza en la legalidad del trámite 	08
			Aceptación social del modelo	<ul style="list-style-type: none"> • Disposición a recomendarlo a otros • Opinión sobre su permanencia en la ley 	09 y 10

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

Población: Especialistas en derecho civil y familia.

Duración estimada: 15–25 minutos.

Objetivo: Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil de Lima (2024–2025).

Introducción y consentimiento

Presentación del/la entrevistador(a) y propósito del estudio.

Solicitud de consentimiento para grabar y asegurar confidencialidad.

Aclaración de tiempo y formato de la entrevista.

Datos de contexto del entrevistado

Nombre / Cargo y experiencia en derecho civil o familia

Años de práctica en la materia

Tipo de institución (universidad, bufete, poder judicial, etc.)

Preguntas

Objetivo general: *Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.*

Pregunta N.º 1: ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

Pregunta N.º 2: ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Probes:

¿Podría dar un ejemplo práctico de cómo se expresa esa voluntad?

¿Existe alguna traba procedimental que limite esa manifestación?

¿Ha visto diferencias en la práctica según el perfiles de los cónyuges (edad, nivel socioeconómico, etc.)?

Primer objetivo específico: *Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.*

Pregunta N.º 3: ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera usted indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Probes:

- ¿Podría mencionar algún artículo o norma constitucional que sirva de base?
- ¿Tiene algún autor o sentencia emblemática que ejemplifique ese fundamento doctrinal?
- ¿Cómo ha evolucionado ese principio en la jurisprudencia reciente?

Segundo objetivo específico: *Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.*

Pregunta N.º 4: ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Pregunta N.º 5: ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

Probes:

- ¿Podría describir cómo cambiarían los plazos y procedimientos actuales?
- ¿Qué impacto tendrían esos cambios sobre terceros (p. ej., hijos, acreedores)?
- ¿Ve algún riesgo o ventaja en términos de seguridad jurídica?

Tercer objetivo específico: *Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.*

Pregunta N.º 6: ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

Probes:

- ¿Podría citar textualmente el artículo o disposición conflictiva?
- ¿Ha observado alguna línea interpretativa contrapuesta en tribunales o doctrina?
- ¿Qué reformas puntuales sugeriría para superar esas barreras?

Cierre

¿Hay algún otro aspecto o experiencia que considere relevante y que no hayamos abordado?

Agradecimiento y explicación de los siguientes pasos (análisis de la información, posibles consultas, etc.).

Guía de Cuestionario

Título: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

INSTRUCCIONES: Lea con atención cada uno de los ítems y responda cada uno de ellos y escoger una sola respuesta en cada una de las preguntas, marcando en la escala con una aspa(X) de acuerdo con la siguiente escala. (No dejar ningún ítem sin contestar)

1. **Totalmente en desacuerdo (TD)**
2. **En desacuerdo (D)**
3. **Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (NI)**
4. **De acuerdo (DA)**
5. **Totalmente de acuerdo (TA)**

N. °	Ítem	E S C A L A				
		1	2	3	4	5
01	Sentí que podía pedir el divorcio sin dar muchas explicaciones					
02	El trámite de divorcio fue claro y fácil de entender					
03	Tuve privacidad durante todo el proceso (nadie preguntó mi vida personal)					
04	Me sentí libre para tomar la decisión de separarme					
05	Los tiempos y requisitos no fueron muy complicados					
06	El proceso de divorcio me ayudó a seguir con mi vida sin problemas					
07	Recibí suficiente información para saber qué debía hacer					
08	Creo que la forma actual de divorcio respeta mis derechos					
09	Recomendaría este tipo de divorcio a alguien que quiera separarse rápido					
10	Creo que la forma actual de divorcio debería seguir existiendo					

Guía de fichaje

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

Objetivo: Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil de Lima (2024 – 2025).

1. Ficha bibliográfica – Análisis normativo (legislación comparada)

Tipo de ficha	Bibliográfica – Análisis normativo
Autor	
Título	
Año de publicación	
País	
Fuente / Editorial	
Tema	Regulación del divorcio sin expresión de causa
Resumen	
Importancia para la tesis	

2. Ficha bibliográfica – Doctrina especializada (tesis, libros, artículos)

Tipo de ficha	Bibliográfica – Doctrina especializada
Autor	
Título	
Año	
Tipo de fuente	(Tesis / artículo / libro)
Institución / Editorial	
Tema	
Resumen	
Importancia para la tesis	

3. Ficha de paráfrasis – Doctrina especializada a utilizar como antecedentes de la investigación.

Tipo de ficha	Paráfrasis– Doctrina especializada
Autor	
Año	
Fuente	
Texto original	
Paráfrasis	
Tema	
Utilidad para la tesis	

Anexo 5: Juicio de Expertos – Validaciones

Validadores de guía de entrevista

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: ARCOS FLORES, YSAAC MARCELINO
 1.2. Cargo e institución donde labora: CATEDRÁTICO UPN
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación del instrumento: Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Helen Yadira Cañete Mallqui

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Valoración
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					100%	
3. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100%	
4. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					100%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100%	
7. Consistencia	Establece una relación pertinente entre problemas, objetivos e hipótesis.					100%	
8. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					100%	
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					100%	
Promedio de valoración							100%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x) Debe levantar observaciones () No Aplicable ()

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

Firma del experto evaluador
DNI: 06976352

Lugar y fecha: Lima, 07 de julio de 2025

Celular: 996948402

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Lazo Cañete Denis
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Gobierno Regional de Junín
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación del instrumento: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Helen Yadira Cañete Mallqui

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Valoración
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					100%	
3. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100%	
4. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					100%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100%	
7. Consistencia	Establece una relación pertinente entre problemas, objetivos e hipótesis.					100%	
8. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					100%	
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					100%	
Promedio de valoración							100%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x)

Debe levantar observaciones ()

No Aplicable ()

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%



Denis Lazo Cañete
ABOGADO
C.A. 3977

Firma del experto evaluador
DNI: 42747189

Lugar y fecha: Lima, 07 de julio de 2025

Celular: 912607579

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Grecia Estrella Fernandez Baeza
- 1.2. Cargo e institución donde labora: CEO del Estudio Jurídico Fernandez & Abogados
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación del instrumento: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Helen Yadira Cañete Mallqui

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Valoración
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					100%	
3. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100%	
4. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					100%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100%	
7. Consistencia	Establece una relación pertinente entre problemas, objetivos e hipótesis.					100%	
8. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					100%	
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					100%	
Promedio de valoración							100%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x)

Debe levantar observaciones ()

No Aplicable ()

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%


Grecia Fernandez Baeza
 ABOGADA
 CAL 99270
 Firma del experto evaluador
 DNI: 45160789

Lugar y fecha: Lima, 08 de julio de 2025

Celular: 991371427

Validadores de guía de fichaje

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: ARCOS FLORES, YSAAC MARCELINO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: CATEDRÁTICO UPN
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación del instrumento: Guía de fichaje
- 1.4. Autor del instrumento: Helen Yadira Cañete Mallqui

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Valoración
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					100%	
3. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100%	
4. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					100%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100%	
7. Consistencia	Establece una relación pertinente entre problemas, objetivos e hipótesis.					100%	
8. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					100%	
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					100%	
Promedio de valoración							100%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x)

Debe levantar observaciones ()

No Aplicable ()

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%



Firma del experto evaluador
DNI: 06976352

Lugar y fecha: Lima, 07 de julio de 2025

Celular: 996948402

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Lazo Cañete Denis :
 1.2. Cargo e institución donde labora: Gobierno Regional de Junín :
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación del instrumento: Guía de fichaje
 1.4. Autor del instrumento: Helen Yadira Cañete Mallqui

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Valoración
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					100%	
3. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100%	
4. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					100%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100%	
7. Consistencia	Establece una relación pertinente entre problemas, objetivos e hipótesis.					100%	
8. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					100%	
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					100%	
Promedio de valoración							100%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x)

Debe levantar observaciones ()

No Aplicable ()

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%



Denis Lazo Cañete
ABOGADO
C.A.I. 9977

Firma del experto evaluador
DNI: 06976352

Lugar y fecha: Lima, 07 de julio de 2025

Celular: 912607579



FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

IV. DATOS GENERALES:

- 1.5. Apellidos y nombres del experto: Grecia Estrella Fernandez Baeza
- 1.6. Cargo e institución donde labora: CEO del Estudio Jurídico Fernandez & Abogados
- 1.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación del instrumento: Guía de fichaje
- 1.8. Autor del instrumento: Helen Yadira Cañete Mallqui

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Valoración
10. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					100%	
11. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					100%	
12. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					100%	
13. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					100%	
14. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%	
15. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					100%	
16. Consistencia	Establece una relación pertinente entre problemas, objetivos e hipótesis.					100%	
17. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					100%	
18. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					100%	
Promedio de valoración							100%

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable (x)

Debe levantar observaciones ()

No Aplicable ()

VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

Grecia Fernandez Baeza
ABOGADA

Firma del experto evaluador
CAL 99270

DNI: 45160789

Lugar y fecha: Lima, 08 de julio de 2025

Celular: 991371427

Validadores de guía de cuestionario

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se presenta el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permite recoger la información para la presente investigación titulada “El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025”.

Por lo tanto, se solicita su amable colaboración para evaluar el instrumento, realizando, en caso de ser necesario, las sugerencias pertinentes para realizar las correcciones. Los criterios de validación de contenido son los siguientes:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintaxis y semántica son adecuadas.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo.	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Matriz de validación del cuestionario

Definición de las variables:

Se entiende como manifestación de voluntad a la exteriorización de un hecho psíquico interno con significación jurídica, en cuando está dirigido a producir consecuencias normativamente reguladas. Sotelo Dal Pont (2024).


Asimismo, el divorcio sin expresión de causa es una modalidad de disolución matrimonial que no exige la demostración de un motivo específico para solicitar el divorcio; basta con la voluntad de una sola de las partes, esta forma promueve la autonomía personal y el respeto a la dignidad, al evitar que el matrimonio se prolongue por la obligación de alegar culpa o justificación, el juez solo debe constatar la voluntad de desvinculación, sin valorar moral o subjetivamente la relación. Sassen van Elsloo (2022).

Definición operacional, se medirá mediante la aplicación de un cuestionario estructurado que evaluará siete dimensiones relevantes para el estudio: autonomía individual de los cónyuges, claridad del proceso, protección de la privacidad, simplicidad, impacto en la vida personal, respeto de derechos y aceptación social del modelo, a través de una escala tipo Likert de 5 puntos.

Esta operacionalización permitirá cuantificar el grado de percepción que tienen los cónyuges sobre su libertad para decidir el fin del vínculo conyugal y la efectividad del divorcio sin expresión de causa como mecanismo legal. Asimismo, posibilita identificar la relación entre ambas variables mediante técnicas estadísticas, aportando evidencia empírica sobre cómo la manifestación de voluntad se expresa y valora dentro del marco jurídico actual del divorcio en el Perú.

Dimensión	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Autonomía individual de los cónyuges	Percepción de no tener que justificar la causa de divorcio	Sentí que podía pedir el divorcio sin dar muchas explicaciones	1	1	1	1	
	Grado de percepción de libertad para iniciar el divorcio	Me sentí libre para tomar la decisión de separarme	1	1	1	1	Puede ser también soy consciente para ...
Claridad del proceso	Facilidad de comprensión de los requisitos	El trámite de divorcio fue claro y fácil de entender	1	1	1	1	
	Acceso a información suficiente	Recibí suficiente información para saber qué debía hacer	1	1	1	1	Hacer y tomar decisión
Protección de la privacidad	Percepción de confidencialidad del trámite	Tuve privacidad durante todo el proceso (nadie preguntó mi vida personal)	1	1	1	1	
	Sensación de respeto a la información personal						
Simplicidad	Percepción de rapidez del proceso	Los tiempos y requisitos no fueron muy complicados	1	1	1	1	
	Número de requisitos percibidos como razonables						
Impacto en la vida personal	Facilidad para retomar actividades cotidianas	El proceso de divorcio me ayudó a seguir con mi vida sin problemas	1	1	1	1	Como en el estado anterior (soltero)
Respeto de derechos	Sentimiento de trato justo por parte del sistema	Creo que la forma actual de divorcio respeta mis derechos	1	1	1	1	
	Grado de confianza en la legalidad del trámite						
Aceptación social del modelo	Disposición a recomendarlo a otros	Recomendaría este tipo de divorcio a alguien que quiera separarse rápido	1	1	1	1	
	Opinión sobre su permanencia en la ley	Creo que la forma actual de divorcio debería seguir existiendo	1	1	1	1	

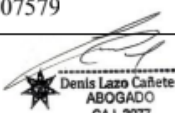
Datos de los expertos

Nombre del instrumento	Cuestionario
Objetivo del instrumento	Recoger la información para la presente investigación titulada "El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025".
Nombres y apellidos del experto	YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES
Documento de identidad	06976352
Años de experiencia en el área	12
Máximo grado académico	DOCTOR EN DERECHO
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Privada del Norte
Cargo	Docente TC
Número telefónico	996948402
Firma	
DD/MM/AA	07 / 07 / 25

Dimensión	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Autonomía individual de los cónyuges	Percepción de no tener que justificar la causa de divorcio	Sentí que podía pedir el divorcio sin dar muchas explicaciones	1	1	1	1	
	Grado de percepción de libertad para iniciar el divorcio	Me sentí libre para tomar la decisión de separarme	1	1	1	1	
Claridad del proceso	Facilidad de comprensión de los requisitos	El trámite de divorcio fue claro y fácil de entender	1	1	1	1	
	Acceso a información suficiente	Recibí suficiente información para saber qué debía hacer	1	1	1	1	
Protección de la	Percepción de confidencialidad del trámite	Tuve privacidad durante todo el proceso	1	1	1	1	
privacidad	Sensación de respeto a la información personal	(nadie preguntó mi vida personal)					
Simplicidad	Percepción de rapidez del proceso	Los tiempos y requisitos no fueron muy complicados	1	1	1	1	
	Número de requisitos percibidos como razonables						
Impacto en la vida personal	Facilidad para retomar actividades cotidianas	El proceso de divorcio me ayudó a seguir con mi vida sin problemas	1	1	1	1	
Respeto de derechos	Sentimiento de trato justo por parte del sistema	Creo que la forma actual de divorcio respeta mis derechos	1	1	1	1	
	Grado de confianza en la legalidad del trámite						
Aceptación social del modelo	Disposición a recomendarlo a otros	Recomendaría este tipo de divorcio a alguien que quiera separarse rápido	1	1	1	1	
	Opinión sobre su permanencia en la ley	Creo que la forma actual de divorcio debería seguir existiendo	1	1	1	1	



Datos de los expertos

Nombre del instrumento	Cuestionario
Objetivo del instrumento	Recoger la información para la presente investigación titulada "El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 - 2025".
Nombres y apellidos del experto	DENIS LAZO CAÑETE

Documento de identidad	42747189
Años de experiencia en el área	15
Máximo grado académico	Magister en Derecho
Nacionalidad	Peruano
Institución	Gobierno Regional de Junín
Cargo	Abogado, defensa técnica
Número telefónico	912607579
Firma	 ***** Denis Lazo Cañete ABOGADO C.A. 3977
DD/MM/AA	07 / 07 / 25

Dimensión	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Autonomía individual de los cónyuges	Percepción de no tener que justificar la causa de divorcio	Sentí que podía pedir el divorcio sin dar muchas explicaciones	1	1	1	1	
	Grado de percepción de libertad para iniciar el divorcio	Me sentí libre para tomar la decisión de separarme	1	1	1	1	
Claridad del proceso	Facilidad de comprensión de los requisitos	El trámite de divorcio fue claro y fácil de entender	1	1	1	1	
	Acceso a información suficiente	Recibí suficiente información para saber qué debía hacer	1	1	1	1	
Protección de la	Percepción de confidencialidad del trámite	Tuve privacidad durante todo el proceso	1	1	1	1	
privacidad	Sensación de respeto a la información personal	(nadie preguntó mi vida personal)					
Simplicidad	Percepción de rapidez del proceso	Los tiempos y requisitos no fueron muy complicados	1	1	1	1	
	Número de requisitos percibidos como razonables						
Impacto en la vida personal	Facilidad para retomar actividades cotidianas	El proceso de divorcio me ayudó a seguir con mi vida sin problemas	1	1	1	1	
Respeto de derechos	Sentimiento de trato justo por parte del sistema	Creo que la forma actual de divorcio respeta mis derechos	1	1	1	1	
	Grado de confianza en la legalidad del trámite						
Aceptación social del modelo	Disposición a recomendarlo a otros	Recomendaría este tipo de divorcio a alguien que quiera separarse rápido	1	1	1	1	
	Opinión sobre su permanencia en la ley	Creo que la forma actual de divorcio debería seguir existiendo	1	1	1	1	

Datos de los expertos

Nombre del instrumento	Cuestionario
Objetivo del instrumento	Recoger la información para la presente investigación titulada "El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025".
Nombres y apellidos del experto	Grecia Estrella Fernandez Baeza
Documento de identidad	42747189
Años de experiencia en el área	6
Máximo grado académico	Magíster en Derecho
Nacionalidad	Peruana
Institución	Estudio Jurídico Fernandez & Abogados
Cargo	CEO
Número telefónico	991371427
Firma	 
DD/MM/AA	08 / 07 / 25

Anexo 6: Evidencias de recolección de datos (los instrumentos desarrollados)

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES
2. Número de DNI: 06976352
3. Cargo / Institución: CATEDRÁTICO/ UPN
4. Fecha de entrevista: 21/07/2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

- 1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

Condiciona a que debe ser acuerdo de voluntades de ambas partes y no de uno solo; en muchos casos con pruebas, debe pasar dos años y los que tienen hijos, cuatro años.

- 1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Yo creo que si puede decidir unilateralmente el fin del matrimonio, es una decisión pensada y voluntaria , y no debe esperar mucho tiempo en caso del Perú dos años mínimo.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Con los fundamentos constitucionales, lo señala el artículo 2, reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, se entiende que el ciudadano tiene derecho a decidir lo mejor para su vida. El artículo 4, Protección a la familia. Los integrantes deben saber decidir si la relación continúa o no. La STC 2868- 2004 señala que el libre desarrollo de la personalidad incluye la capacidad de decidir sobre lo mejor para la familia.

Con los fundamentos doctrinales, tenemos la teoría del libre desarrollo de la personalidad, que el Estado solo debe regular lo mejor para la familia y no interferir en las decisiones conyugales. La doctrina comparada de España y de otros países en este tema en específico.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Celeridad en procesos judiciales para el divorcio.
Permitiría que cualquiera de los cónyuges solicite el divorcio sin probar culpa alguna.
Mayor protección a los derechos fundamentales.
El Estado no tendría participación para interferir en una decisión en bienestar de la familia.
Estaríamos al nivel desarrollado de muchos países.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

Un nuevo concepto de matrimonio y vida conyugal.
Ya no existiría el adagio de “Matrimonio para siempre o hasta que la muerte nos separe”
Reducción de relaciones forzadas o disfuncionales.
Mayor autonomía y privacidad en las decisiones personales.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

- Artículo 333

Establece 12 causales de divorcio, la mayoría de tipo subjetivo (culpa de uno de los cónyuges), como adulterio, violencia, abandono, etc.

Este artículo condiciona el divorcio a la demostración de una conducta antijurídica, lo que excluye la posibilidad de divorciarse por simple voluntad.

- **Artículo 335**

Señala que no procede el divorcio si los cónyuges se reconcilian, incluso si ya se ha iniciado el proceso.

Refuerza la idea de que el divorcio es una sanción, no una decisión autónoma.

- **Artículo 354**

Regula la conversión de la separación de cuerpos en divorcio, pero solo bajo ciertas causales.

Limita el acceso directo al divorcio, obligando a pasar por etapas previas.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

Tanto el varón como la mujer deben decidir libremente la continuidad o no de la vida conyugal.

Agradecemos su colaboración.



Dr. Ysaac M. Arcos Flores

DNI: 06976352

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: **Grecia Estrella Fernandez Baeza**
2. Número de DNI: **45160789**
3. Cargo / Institución: **CEO del Estudio Jurídico Fernandez & Abogados**
4. Fecha de entrevista: **20 de julio de 2025**

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

La normativa civil peruana permite que los cónyuges expresen la manifestación de voluntad para el divorcio, especialmente cuando hay mutuo acuerdo, mediante un proceso notarial o municipal, tal como lo indica la Ley N° 29227. No obstante, si solo uno de los cónyuges desea disolver el vínculo matrimonial la ley lo condiciona, toda vez que existen ciertos requisitos: debe demostrarse una separación de hecho por mas de dos años si no hay hijos menores, o por cuatro años si los hay, de acuerdo con el artículo 333 inciso 12 del Código Civil.

Asimismo, en casos donde haya hijos menores o personas con discapacidad, la voluntad de los cónyuges debe gestionarse judicialmente, priorizando el interés superior del niño, de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes. En ese sentido se tiene que la voluntad es válida, pero se encuentra sujeta a condiciones legales específicas.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Considero que los cónyuges deberían poder tener el derecho de decidir de manera unilateral sobre la conclusión del vínculo matrimonial sin necesidad de justificar las causas, aunque con ciertas restricciones razonables. Este derecho debe ejercerse siempre que no haya hijos menores o bienes en común, o cuando la continuidad del matrimonio afecte negativamente el bienestar emocional de los hijos, del padre o de la madre.

La manifestación de voluntad individual refleja el principio de autonomía personal y previene que un individuo esté forzado o se vea obligado a permanecer en un vínculo que ya no desea mantener. No obstante, cuando hay personas vulnerables involucradas, como menores de edad, el sistema legal debe garantizar su protección mediante una evaluación judicial adecuada.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

El divorcio sin expresión de causa se sustenta en el principio de autonomía de la persona, reconocido en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, que garantiza el libre desarrollo de la personalidad. Esto significa que cada individuo tiene la facultad de decidir libremente continuar o no en un matrimonio.

Asimismo, se fundamenta en el artículo 1 de la Constitución, que protege la dignidad humana, lo que prohíbe forzar a alguien a mantenerse en una relación que afecta su bienestar.

Desde una perspectiva doctrinal, el matrimonio se considera un acto jurídico de naturaleza voluntaria y personalísima, por lo que la libertad para contraerlo debe también incluir la libertad para disolverlo, siempre que no se vulneren derechos de terceros, como los hijos menores o con discapacidad.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad, se reconocería el derecho a cualquiera de los cónyuges a disolver el vínculo matrimonial sin necesidad de justificar una causa.

Esto traería como consecuencia:

Facilitar el procedimiento de divorcio y disminuir la carga judicial.

Evitar confrontaciones innecesarias, al eliminar la exigencia de probar causales.

Fortalecer la autonomía personal, al equiparar el derecho a casarse con el derecho a dejar de estar casado.

No obstante, esta mediada debería venir acompañada de garantías legales para proteger a los hijos menores y personas vulnerables.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

El divorcio sin expresión de causa impactaría positivamente en el ejercicio de la voluntad de los cónyuges, puesto que refuerza su libertad para determinar si desean o no continuar con el matrimonio sin tener que presentar una justificación.

Esto les permitiría ejercer su voluntad de forma más libre y consciente, evitando juicios o confrontaciones innecesarias. Además, contribuye a que el divorcio se considere una elección válida, en concordancia con el principio de autonomía y libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, debe, garantizarse protección legal cuando haya hijos menores de edad, priorizando su bienestar.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

El principal obstáculo es el artículo 333 del Código Civil, el cual establece que el divorcio debe basarse en causales específicas, lo que hace imposible su finalización por simple voluntad individual. Aunque el inciso 12 permite el divorcio por separación de hecho, esta opción no es del todo incausada, ya que se requiere demostrar condiciones objetivas.

Asimismo, hay una visión tradicional del matrimonio como una institución de interés público, lo que justifica el control estatal sobre sus causas de disolución y restringe la autonomía de los cónyuges. En ese sentido, tanto la normativa existente como su

interpretación actual complican la posibilidad de incluir el divorcio sin expresión de causa.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

Como abogada y mujer, considero que el divorcio sin expresión de causa es una urgencia tanto legal como social, siempre que existan límites claros cuando haya hijos menores o personas vulnerables.

En mi experiencia, muchos divorcios se toman problemáticos debido a la obligación de tener que justificar causales, a pesar de que ya existe una clara ruptura emocional. Esto solo prolonga el sufrimiento y afecta la dignidad de las partes.

Por ello, sugiero avanzar hacia un modelo que respete la voluntad individual, pero con protección efectiva para los hijos menores, buscando un equilibrio entre autonomía y responsabilidad familiar.

Agradecemos su colaboración.



Grecia Fernández Baeza
ABOGADA
CAL 99270

Firma de la entrevistada

DNI: 45160789

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: SONNY ANTHONY NAUPA PALACIOS
2. Número de DNI: 46297943
3. Cargo / Institución: Abogado
4. Fecha de entrevista: 09 de Julio de 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

Conforme se establece en nuestros cuerpos normativos la manifestación de voluntad de los conyugues se manifiesta en una separación convencional y/o divorcio ulterior conforme las partes se ponen de acuerdo de culminar nupcias con su conyugue puesto que estos mecanismos de mutuo acuerdo permiten la liquidación de la sociedad de gananciales siendo hasta la fecha procedimientos que buscan simplificar dicho mecanismo.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Desde mi perspectiva particular considero que pueden estar supeditados a ser analizado según el caso lo amerite dado que la decisión no podría ser en algunos unilateral hasta que se evalué la adecuada liquidación de la sociedad de gananciales y los temas alimentarios y todo derecho en los que exista hijos dependientes.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Dentro de lo estipulado en nuestra legislación podría sustentar que dicha expresión se basa en la en el derecho a la dignidad humana desde una vista constitucional siendo eje vital de este derecho para el caso aplicado el libre desarrollo del proyecto vida en el cual que frustrado muchas veces por falta de la liquidación de sociedad de gananciales como efecto de un divorcio.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Los efectos jurídicos que se manifestarían con la incorporación de esta figura daría la posibilidad de que cualquiera de los cónyuges solicite el divorcio sin tener que alegar o probar una causal para solicitar la separación.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

Desde mi perspectiva profesional creo que sería algo que coadyuve en la economía procesal de muchos juzgados que se estancan en juicios largos tratando de probar una causal validad para disolver un vínculo nupcial.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

Más que artículos o interpretaciones del Código Civil que puedan obstaculizar la implementación de dicha figura seria las situaciones externas como los hijos dependientes, la sociedad de gananciales, entre otras situaciones que se tienen que evaluar ante una inminente separación de los conyugues.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

Que, me parece un tema interesante pero que tiene que abordar los temas en conexo que se encuentran vinculados a incorporación de dicha figura en nuestra legislación.

Agradecemos su colaboración.



Sonny Anthony Masiga Palacios
ABOGADO
REG. CAL 74948

Firma del entrevistado (a)

DNI: 46297943

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: Jose Gutierrez Camacho
2. Cargo / Institución: Docente en la Universidad César Vallejo
3. Fecha de entrevista: 15 de julio de 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

Actualmente, el Código Civil peruano condiciona fuertemente la manifestación de voluntad al exigir una causal legal o el consentimiento mutuo para el divorcio. Si no se cumple con estos requisitos, no es posible disolver el vínculo matrimonial, aunque uno de los cónyuges lo desee firmemente. Esto restringe la autonomía individual, pues la voluntad por sí sola no tiene eficacia jurídica si no está acompañada de las condiciones legales impuestas.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Sí. El matrimonio es una institución basada en la voluntad de las partes. Si esta voluntad ya no existe en uno de los cónyuges, no hay justificación válida para mantener una unión forzada. La imposición de una causal genera desgaste emocional y litigios innecesarios. Además, el derecho a decidir sobre la propia vida conyugal debe estar protegido por el principio de libertad personal.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Desde el plano constitucional, el artículo 2, inciso 1, garantiza el derecho a la dignidad, y el inciso 22 protege el libre desarrollo de la personalidad. Ambos principios sostienen que ninguna persona debe estar obligada a permanecer en una relación no deseada. En el plano doctrinal, se ha reconocido que el matrimonio tiene una base voluntaria y afectiva, y que debe primar el interés de la persona sobre el interés formal de preservar el vínculo. La autonomía debe tener un peso específico en el Derecho de Familia moderno.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Primero, se desformalizaría el proceso de divorcio, facilitando el acceso sin necesidad de juicios prolongados ni pruebas traumáticas. Segundo, se lograría una protección real de la libertad conyugal. Tercero, se reforzaría la coherencia entre el Código Civil y la Constitución. Finalmente, al reducirse la necesidad de conflicto, también se reduciría la carga en los juzgados de familia, optimizando los recursos del sistema judicial.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

Se facilitaría el ejercicio libre de la voluntad para terminar una relación que ya no cumple una función afectiva o personal. Procedimientos y plazos serían más cortos, pues ya no se requeriría probar causales o agotar plazos para el mutuo disenso. Respecto a terceros, los efectos pueden regularse con normas que garanticen la protección de los hijos y las obligaciones económicas. En cuanto a seguridad jurídica, se fortalecería si el proceso está bien normado, con reglas claras sobre sus consecuencias y límites.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

El artículo 333 del Código Civil, al enumerar causales cerradas de divorcio, impide que la sola voluntad unilateral tenga eficacia. Además, persiste una interpretación tradicional que valora más la estabilidad matrimonial formal que la libertad individual. Una reforma clara a dicho

artículo, incorporando como causal la voluntad unilateral sin expresión de motivo, sería el primer paso. También debería actualizarse la legislación procesal para evitar contradicciones o vacíos.

III. Comentarios adicionales


5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

En la práctica diaria, he observado cómo muchas personas enfrentan procesos de divorcio innecesariamente largos, costosos y emocionalmente desgastantes, únicamente porque la ley exige justificar una causa. Esta exigencia no solo complica la ruptura legal, sino que también agudiza los conflictos personales, incluso cuando el vínculo ya está roto en los hechos.

Permitir el divorcio sin expresión de causa no significa desvalorizar el matrimonio, sino reconocer que su existencia debe depender de la voluntad libre de las partes. Cuando uno de los cónyuges ya no desea continuar, la ley debería respetar esa decisión sin imponer trabas formales.

La reforma hacia un modelo de divorcio incausado sería un avance coherente con los principios constitucionales, los derechos humanos y la evolución del Derecho de Familia. En lugar de proteger una institución por sí misma, debemos priorizar la dignidad, libertad y bienestar de las personas que forman parte de ella.

Agradecemos su colaboración.



Dr. José Gutiérrez Camacho
ABOGADO
CAL 39937

Firma del entrevistado (a)

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

- Nombres y apellidos: Jhoana Damaris Ramos Castro
- Número de DNI: 71388635
- Cargo / Institución: Catedrática y asesora temática en la Universidad Tecnológica del Perú / Abogada litigante en casos de derecho civil y familia.
- Fecha de entrevista: 09 /07/2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

Actualmente la regulación civil actual permite la manifestación de voluntad de los cónyuges en el proceso de divorcio y en las diferentes causales que se desarrollen en un proceso.

En la autonomía de la pareja se reconoce el derecho de los cónyuges a decidir sobre aspectos como la guarda de los hijos, la división de bienes y la pensión alimentaria, a través de acuerdos previos homologados por el juez.

De igual forma en el divorcio por mutuo acuerdo facilita que ambos cónyuges expresen libremente su voluntad de disolver el vínculo matrimonial, sin necesidad de alegar causales específicas.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

El no justificar o manifestar una causal deja en situación de vulnerabilidad a una de las partes, especialmente en contextos de dependencia económica o cuidado de hijos. Debilita la noción jurídica del matrimonio como contrato con implicancias sociales y legales. Requiere mecanismos sólidos que aseguren una separación justa y sin abuso de poder por parte del cónyuge que desea disolver el vínculo.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa, se puede considerar el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este principio, reconocido en muchas constituciones modernas, como la peruana (art. 2, inc. 1), garantiza que cada persona pueda tomar decisiones fundamentales sobre su vida afectiva, conyugal y familiar sin injerencias indebidas del Estado. En el contexto del divorcio, implica que nadie está obligado a permanecer en un vínculo matrimonial que ya no desea mantener.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Se reducirían los tiempos y complejidades procesales al eliminar la carga de probar causales.

Reconocer expresamente el divorcio sin expresión de causa refuerza el derecho a decidir libremente sobre la vida conyugal sin necesidad de justificar ni exponer motivos íntimos ante el Estado o ante terceros.

Esto se alinea directamente con el principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad, al permitir que el individuo ponga fin al vínculo matrimonial en función de sus convicciones y necesidades emocionales.

Esto podría implicar la adopción de procedimientos administrativos ante notarios o registros civiles, en lugar de procesos judiciales, al menos cuando no existan hijos menores o patrimonios controvertidos.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

El divorcio incausado empodera a cada persona a ejercer su voluntad libremente, sin tener que justificar emocional o legalmente la decisión. Esto significa:

Reducción de tensiones y confrontaciones innecesarias.

Reconocimiento pleno de la libertad personal como eje del vínculo conyugal.

Mayor respeto a la vida privada y al derecho de cada cónyuge a decidir su proyecto de vida.

4. Objetivo Especifico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

El artículo 333 establece 12 causales específicas para solicitar el divorcio, entre ellas:

Adulterio, violencia física o psicológica, abandono injustificado, conducta deshonrosa o separación de hecho por más de dos años (o cuatro si hay hijos menores).

Estas causales implican que el divorcio debe justificarse con base en una conducta atribuible a uno o ambos cónyuges, lo que impide una disolución del vínculo por mera voluntad individual.

En el artículo 349 del Código Civil se refuerza la exigencia de causal, al señalar que el divorcio solo puede demandarse por las causales del artículo 333. Esto excluye expresamente la posibilidad de un divorcio incausado o unilateral sin justificación.

III. Comentarios adicionales

- ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad son conceptos que, tomados en conjunto, representan una evolución del derecho de familia hacia una perspectiva más centrada en la libertad, la dignidad y la autonomía personal.

Agradecemos su colaboración.



Dra. Johana Ramos Castro
ABOGADA
C.A.S. 3482

Firma del entrevistado

DNI: 71388635

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: MICHAEL ROGER POMAR SANCHEZ
2. Número de DNI: 43167304
3. Cargo / Institución: ABOGADO / FIRMA LEGAL “POMAR & ABOGADOS”
4. Fecha de entrevista: 25 de julio del 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

La regulación civil peruana actual permite el divorcio por mutuo acuerdo o por causales específicas previstas en el artículo 333 del Código Civil. Sin embargo, condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges, ya que no contempla el divorcio por mera voluntad unilateral sin expresión de causa. Es decir, para que un cónyuge pueda poner fin al matrimonio, debe demostrar una causal prevista en la ley o contar con el consentimiento del otro. Esto significa que la voluntad individual no es suficiente para obtener el divorcio, lo que limita el ejercicio pleno de la autonomía personal.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Sí, considero que los cónyuges deberían tener el derecho a decidir unilateralmente el fin del

matrimonio sin tener que justificarlo. El matrimonio es un acto de voluntad entre personas y, por tanto, su disolución debería poder fundarse también en esa voluntad, sin necesidad de probar una causal específica, ya que exigir una causa puede generar procesos desgastantes e innecesarios, especialmente cuando ya no existe afecto ni convivencia.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano, es indispensable recurrir a fundamentos constitucionales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, el cual garantiza a toda persona la libertad de tomar decisiones sobre su vida personal y afectiva sin injerencias arbitrarias. Asimismo, el principio de dignidad humana, eje central del orden constitucional, respalda que cada individuo pueda poner fin a un vínculo matrimonial cuando lo considere contrario a su bienestar o proyecto de vida. Desde una perspectiva doctrinal, la autonomía privada se reconoce como la capacidad de los individuos para regular sus relaciones jurídicas conforme a su voluntad, especialmente en el ámbito del derecho de familia, donde se privilegia la autorregulación de los vínculos afectivos.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Si el divorcio incausado se incorporara expresamente en el Código Civil peruano, se producirían varios efectos jurídicos relevantes. En primer lugar, se consolidaría el principio del libre desarrollo de la personalidad reconocido en la Constitución, permitiendo que cualquier cónyuge pueda poner fin al vínculo matrimonial sin necesidad de justificar su decisión ante un juez ni probar una causal específica. Esto reduciría la judicialización de los conflictos familiares, aligerando la carga procesal de los tribunales, y permitiría procedimientos más breves y accesibles. No obstante, sería necesario mantener mecanismos de protección para terceros, como los hijos o acreedores, a fin de garantizar que el ejercicio de esta libertad no afecte derechos ya

consolidados ni genere situaciones de indefensión jurídica. En ese sentido, se reduciría la litigiosidad en los juzgados de familia, permitiendo que los jueces se enfoquen en casos que realmente requieran intervención jurisdiccional, como los relacionados a alimentos o tenencia.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

El divorcio incausado fortalecería la voluntad individual de los cónyuges al permitirles decidir libremente sobre el inicio y fin del matrimonio, sin necesidad de justificaciones, lo cual es coherente con un enfoque moderno del derecho de familia centrado en la persona y su dignidad. Al no requerirse prueba de causal, el procedimiento podría simplificarse considerablemente, bastando con la manifestación expresa de voluntad ante juez o notario, sin necesidad de fase probatoria ni audiencias. En caso de hijos menores, seguiría siendo obligatorio establecer regímenes de tenencia, visitas y alimentos, garantizando su protección jurídica; asimismo, el divorcio no extinguiría las deudas asumidas durante el matrimonio, por lo que el régimen de responsabilidad patrimonial se mantendría según lo pactado o determinado por ley. Un sistema de divorcio incausado no generaría inseguridad jurídica si se regula con claridad, sino que brindaría certeza al reconocer el derecho de las personas a tomar decisiones autónomas sobre su vida personal.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

Como abogado litigante, puedo afirmar que uno de los principales obstáculos para la implantación del divorcio sin expresión de causa en el Perú es el artículo 333 del Código Civil, el cual regula de manera cerrada las causales de divorcio. Esta disposición establece un catálogo taxativo de causas específicas (como adulterio, violencia, abandono injustificado, entre otras), lo que obliga al cónyuge solicitante a demostrar judicialmente la existencia de una falta grave imputable al otro. Bajo esta lógica, el divorcio se configura como una sanción a la conducta del cónyuge culpable, y no como una manifestación libre de la voluntad de poner fin al vínculo conyugal, lo cual resulta anacrónico frente a los principios constitucionales de autonomía personal y libre desarrollo de la personalidad.

Además, desde una perspectiva interpretativa, la jurisprudencia nacional ha mantenido una lectura tradicional del artículo 333, reforzando la idea de que el matrimonio sólo puede disolverse por

una falta acreditada, lo que contraviene la evolución del derecho de familia hacia modelos más consensuales y menos contenciosos. A ello se suma que el Código Civil no reconoce expresamente el divorcio por mutuo acuerdo como causa autónoma, sino como una vía de proceso, condicionada al cumplimiento de requisitos y plazos que, en la práctica, pueden dilatar innecesariamente la disolución.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

Ninguno.

Agradecemos su colaboración.



Michael Pomar Sanchez
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 77843

Firma del entrevistado (a)

DNI: 43167304

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: Carlos Guillermo Hakansson Nieto
2. Número de DNI: 06634454
3. Cargo / Institución: Docente en la Universidad de Piura
4. Fecha de entrevista: 18 de julio de 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

La regulación actual reconoce parcialmente la voluntad de los cónyuges, pero la condiciona a causales tipificadas en el artículo 333 del Código Civil o al mutuo acuerdo. No existe un mecanismo que permita que la voluntad unilateral, libre de justificación, tenga efectos jurídicos directos. Esto limita el ejercicio pleno de la autonomía personal en el ámbito conyugal.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Sí. El matrimonio es una institución jurídica, pero también una relación personal basada en la voluntad. Obligar a justificar su disolución vulnera el principio de dignidad humana y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. La decisión de no continuar un vínculo debe bastar para ponerle fin, sin necesidad de imputaciones ni pruebas.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

El artículo 2 de la Constitución reconoce el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de la persona humana. En doctrina, el principio de autonomía privada justifica que las personas puedan decidir sobre su vida afectiva sin interferencia estatal excesiva. Jurisprudencialmente, hay una tendencia creciente a reconocer esta libertad como parte del derecho a la intimidad y a la vida familiar.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

Habría un acceso más ágil y menos conflictivo al divorcio. Se reducirían los tiempos y cargas probatorias. La reforma daría mayor coherencia entre el derecho civil y los principios constitucionales. Además, se eliminaría el incentivo de simular causales o acuerdos, promoviendo procedimientos más honestos y eficaces..

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

Fortalecería la autonomía individual, reduciendo la judicialización del conflicto. Cambiarían los procedimientos al eliminarse la necesidad de acreditar causales o llegar a acuerdos forzados, acortando los plazos. Sobre terceros, los efectos pueden regularse mediante disposiciones complementarias para proteger a hijos, bienes o acreedores. En cuanto a seguridad jurídica, el impacto sería positivo si la normativa es clara y estructurada

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

El **artículo 333 del Código Civil**, al exigir causales específicas, excluye la voluntad unilateral como causa autónoma de divorcio.

Hay interpretaciones conservadoras en la doctrina y en algunos fallos que insisten en la necesidad de una justificación objetiva.

Para superar estos límites, se debe reformar dicho artículo e incorporar la voluntad unilateral como causal legítima, complementando con garantías procesales para proteger derechos derivados del matrimonio.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

El reconocimiento del divorcio incausado no significa debilitar la institución matrimonial, sino respetar el principio constitucional de libertad individual y autonomía de la persona. El Derecho de Familia debe alinearse con los derechos fundamentales, dejando atrás visiones paternalistas que ya no se ajustan a una sociedad democrática y pluralista.

Agradecemos su colaboración.



Firmado digitalmente por:
HAKANSSON NIETO Carlos
Guillermo FAU 2013384053 oft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 18:20:04-0500

Firma del entrevistado (a)

DNI: 06634454

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: Erika Matos Bernal
2. Número de DNI: 47158393
3. Cargo / Institución: Docente universitario
4. Fecha de entrevista: 16 de julio del 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

En el Perú, la regulación civil del divorcio permite la manifestación de voluntad de los cónyuges, pero también la condiciona a ciertos requisitos y procedimientos, si ambos cónyuges están de acuerdo, el divorcio puede ser relativamente sencillo mediante el divorcio por mutuo acuerdo, regulado por la Ley 29227; sin embargo, si no hay acuerdo, el divorcio se convierte en un proceso contencioso, donde uno de los cónyuges debe invocar una causal específica ante el Poder Judicial.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Es muy delicado el tema porque se está hablando de poner fin a una relación conyugal, pero el sistema de divorcio es mixto permitiendo tanto el divorcio por causales como el divorcio incausado o "sin expresión de causa", el divorcio incausado, o por la simple

manifestación de voluntad de uno de los cónyuges, es una opción legal que no requiere justificación.

El divorcio incausado en el país:

- Permite a cualquiera de los cónyuges solicitar el divorcio sin necesidad de probar una causal específica.
- No requiere que el cónyuge solicitante demuestre culpa o responsabilidad en la ruptura del matrimonio.
- La decisión de divorciarse es unilateral y no necesita la aprobación del otro cónyuge.
- El divorcio incausado se basa en el principio de la autonomía de la voluntad de los cónyuges.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

En el país, el divorcio sin expresión de causa, también conocido como divorcio incausado, se sustenta en la autonomía de la voluntad de los cónyuges, protegida por la Constitución, y en la doctrina que reconoce la libertad individual para decidir sobre el fin de la relación matrimonial. Se basa en la idea de que nadie debe estar obligado a permanecer en un matrimonio que ya no desea, y que la imposición de causales puede vulnerar derechos fundamentales como la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad.

Fundamentos constitucionales:

- Autonomía de la voluntad:
- La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 1, garantiza el derecho a la libre determinación, que se extiende a la decisión de poner fin al matrimonio.
- Libre desarrollo de la personalidad:
- La Constitución protege el derecho de las personas a desarrollar su personalidad libremente, lo cual incluye la facultad de decidir sobre su vida afectiva y familiar.
- Derecho a la intimidad:
- La Constitución protege la esfera privada de las personas, incluyendo sus relaciones familiares. Un sistema de divorcio basado en causales puede obligar a exponer detalles íntimos de la vida de la pareja, lo cual vulnera este derecho.
- Principio de igualdad:
- Si bien el matrimonio se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, el divorcio incausado busca evitar que uno de los cónyuges sea declarado culpable y el otro inocente, promoviendo una solución más equitativa.

Fundamentos doctrinales:

- Crítica a las causales:
- La doctrina señala que las causales de divorcio pueden ser arbitrarias, injustas y generar conflictos innecesarios entre los cónyuges, dificultando el proceso de separación y afectando el bienestar emocional de las partes.
- Necesidad de adaptación a la realidad social:

- La sociedad actual ha evolucionado, y el matrimonio ya no se percibe como una institución indisoluble. El divorcio incausado reconoce esta realidad y permite a las parejas disolver el vínculo matrimonial de manera más acorde con sus necesidades.
- Promoción de la justicia y la equidad:
- El divorcio incausado busca evitar la judicialización innecesaria de las relaciones familiares, permitiendo que los cónyuges puedan separarse sin necesidad de probar la culpa del otro, lo que facilita un proceso de separación más justo y equitativo.
- Protección de los derechos de los hijos:
- Aunque el divorcio incausado no requiere la demostración de causales, es importante que se protejan los derechos de los hijos, como la tenencia, la pensión de alimentos y el régimen de visitas, aspectos que deben ser resueltos en el proceso judicial.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

La incorporación del divorcio incausado en el Código Civil peruano, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad, implicaría principalmente la eliminación de la necesidad de probar causales para divorciarse, permitiendo que uno de los cónyuges solicite la disolución del matrimonio sin tener que justificar una falta del otro; esto, a su vez, podría generar mayor celeridad y simplicidad en los procesos de divorcio, evitando litigios prolongados y reduciendo costos legales, además, fortalecería la autonomía individual y el derecho a la autodeterminación en las relaciones matrimoniales.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

Un divorcio sin expresión de causa, también conocido como divorcio incausado, tendría un impacto significativo en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad sobre el matrimonio, principalmente, permitiría a cualquiera de los cónyuges solicitar el divorcio sin necesidad de justificar una causa específica, como el adulterio o el abandono, como ocurre actualmente, esto podría llevar a una mayor autonomía individual y a una mayor facilidad para disolver el vínculo matrimonial, aunque también podría generar tensiones y conflictos relacionados con la falta de justificación, especialmente en casos de desacuerdos sobre la tenencia de hijos o la repartición de bienes.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

En el país, la falta de un mecanismo de divorcio sin expresión de causa se debe principalmente a la interpretación y aplicación del artículo 333 del Código Civil, que establece las causales de

separación de cuerpos y divorcio. Aunque se ha avanzado con la posibilidad de divorcio por separación de hecho (artículo 333, inciso 12), la mayoría de las causales siguen siendo consideradas como "divorcio sanción", donde se exige la prueba de una falta cometida por uno de los cónyuges.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

Ojalá que el congreso se dedicara a promulgar leyes en favor de la ciudadanía para no estar en desventaja a nivel social, normativo y económico con otros países del sector, en vez dedicarse a actos de corrupción

Agradecemos su colaboración.



Firma del entrevistado (a)

DNI: 47158393

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad
según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: Denis Lazo Cañete
2. Número de DNI: 42747189
3. Cargo / Institución: Abogado en el Gobierno Regional de Junín
4. Fecha de entrevista: 17 de julio de 2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

La regulación civil peruana reconoce la voluntad de los cónyuges como un elemento importante en el proceso de disolución del vínculo matrimonial, pero no de manera plena. Actualmente, el Código Civil condiciona esta manifestación a la existencia de causales específicas o al mutuo acuerdo. En otras palabras, si uno solo de los cónyuges desea divorciarse, pero el otro no consiente, el solicitante debe ajustarse a alguna de las causales establecidas en el artículo 333 del Código Civil, lo que limita la manifestación libre y unilateral de voluntad. Esto supone una restricción a la autonomía personal, pues no basta el deseo legítimo de no continuar con la relación matrimonial.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

Sí, considero que deberían tener ese derecho. El matrimonio, aunque es una institución con efectos jurídicos y sociales, también es una relación profundamente personal. Forzar a una persona a permanecer casada o a justificar por qué desea separarse vulnera derechos

fundamentales como la dignidad, la libertad individual y el libre desarrollo de la personalidad. La exigencia de una causal obliga al cónyuge a exponer situaciones íntimas o incluso conflictivas, lo que puede deteriorar aún más la relación o generar un proceso judicial innecesariamente litigioso.

2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Desde el plano constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona al libre desarrollo y bienestar, lo que se traduce en la facultad de decidir sobre su vida afectiva y conyugal. La autonomía de la voluntad es un principio rector tanto del derecho privado como del derecho de familia, y este debe interpretarse a la luz del respeto a la dignidad humana. Doctrinalmente, el principio de autonomía ha sido ampliamente desarrollado por autores como Domingo García Belaunde, quien resalta que el derecho de familia debe evolucionar hacia una mayor protección de la libertad individual. La jurisprudencia también ha avanzado en este sentido, reconociendo que el matrimonio no debe mantenerse si uno de los cónyuges no desea continuar con él.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

La incorporación del divorcio incausado tendría efectos significativos y, en mi opinión, positivos. Primero, facilitaría el acceso al divorcio para aquellas personas que no pueden o no desean litigar una causal. Esto reduciría la carga judicial y los conflictos entre partes, promoviendo soluciones más pacíficas. En segundo lugar, reconocería de manera plena el principio de autonomía, permitiendo a las personas ejercer su voluntad sin necesidad de exponer hechos íntimos o problemáticos. Asimismo, este cambio obligaría a rediseñar los procedimientos actuales, eliminando la necesidad de presentar pruebas sobre causales, lo cual podría acortar plazos y reducir costos. En términos generales, se fortalecería la seguridad jurídica al establecer reglas claras y simples para la disolución del vínculo matrimonial por voluntad de una sola parte.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

Permitirá ejercer la voluntad de forma libre y directa, sin necesidad de justificar motivos ni entrar en conflicto con el otro cónyuge. Los procedimientos serían más rápidos y menos costosos, al eliminar la etapa probatoria o la necesidad de acuerdo mutuo.

Respecto a terceros, el impacto puede ser mitigado adecuadamente si el sistema incorpora medidas de protección paralelas, como reglas claras sobre pensiones, tenencia de hijos, visitas y liquidación de bienes. La existencia de hijos o acreedores no debe impedir el derecho a divorciarse, pero sí requiere que las consecuencias se manejen responsablemente.

En cuanto a seguridad jurídica, si la norma es clara, el sistema ganaría en previsibilidad y eficiencia, con menor carga judicial.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

El principal obstáculo normativo se encuentra en el artículo 333 del Código Civil, que establece taxativamente las causales por las que se puede solicitar el divorcio. Este artículo dispone:

“Son causales de divorcio: 1) El adulterio; 2) La violencia física o psicológica; (...) 12) El mutuo consentimiento, luego de dos años de matrimonio...”

Esta enumeración cierra la posibilidad de que la voluntad unilateral, sin expresión de causa, tenga efectos jurídicos para disolver el matrimonio. Además, la doctrina tradicional ha interpretado el matrimonio como una institución que requiere control estatal o judicial para su disolución, lo que ha reforzado una visión restrictiva.

En la práctica judicial, se observan criterios dispares. Algunos jueces exigen pruebas muy rigurosas para acreditar causales, mientras que otros son más flexibles cuando observan la irremediable ruptura del vínculo. Esta disparidad genera inseguridad jurídica y un trato desigual a las partes.

Para superar estas barreras, se debería reformar el artículo 333, incorporando como causal adicional la voluntad unilateral de cualquiera de los cónyuges, sin necesidad de justificar motivos, siempre que se garantice el respeto a los derechos de los hijos y de la parte económicamente más vulnerable. También es necesario actualizar la legislación procesal para crear un procedimiento específico, ágil y garantista para este tipo de divorcio.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

Como abogado de familia en Lima, considero que avanzar hacia un sistema que reconozca el divorcio sin expresión de causa es coherente con los principios constitucionales modernos y con la evolución del Derecho de Familia en países comparables. No se trata de debilitar el matrimonio, sino de reconocer que su continuidad no puede ser impuesta por el Estado ni por la otra parte, cuando existe una voluntad legítima de no seguir en él.

La autonomía, el respeto mutuo y la dignidad deben prevalecer sobre fórmulas rígidas que muchas veces solo profundizan el conflicto. Implementar este tipo de divorcio sería un paso

hacia una justicia más humana y realista, alineada con los valores democráticos y la libertad personal.

Agradecemos su colaboración.



Denis Lazo Cañete
ABOGADO
C.A.I. 3877

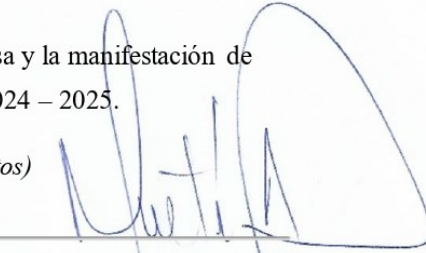
Firma del entrevistado (a)

DNI: 42747189

Entrevista para especialistas

Título de investigación: El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025.

(Duración aproximada: 15 - 25 minutos)



MARTIN ALOR MARQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31595

I. Datos del/la entrevistado(a)

1. Nombres y apellidos: Pershing Martín Alor Márquez
2. Número de DNI: 09897710
3. Cargo / Institución: Docente de la Facultad de Economía y Derecho de la Universidad Científica del Sur/ Área de litigios
4. Fecha de entrevista: 24JUL2025

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Se informa que la participación en la presente entrevista es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, se garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo de la entrevista es respuesta afirmativa del consentimiento.

II. Preguntas

1. Objetivo General

Determinar la relación entre el divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad de los cónyuges en la regulación civil en Lima, 2024–2025.

1.1. ¿De qué manera considera usted que la regulación civil actual permite o condiciona la manifestación de voluntad de los cónyuges en el divorcio?

Al respecto, considero que, la regulación civil peruana, particularmente desde la incorporación del divorcio por causal objetiva o divorcio por mutuo acuerdo sin expresión de causa, prevista en la Ley 29227, cuerpo normativo modificador del Código Civil y

de la Ley de Notariado, representa un avance significativo en cuanto al reconocimiento y respeto de la autonomía de la voluntad de los cónyuges. Esta modalidad permite que, sin necesidad de invocar una causal subjetiva o conflictiva, las partes pongan fin al vínculo matrimonial, siempre que concurren ciertos requisitos de forma y tiempo.

Técnicamente hablando, la manifestación de voluntad se expresa en esta modalidad como un acuerdo bilateral con efectos extintivos del vínculo jurídico matrimonial, lo cual se enmarca en los principios generales del Derecho Civil, particularmente el de autonomía privada y el de libertad de configuración de las relaciones familiares, consagrados de manera implícita en el orden constitucional (art. 2, inc. 2 y 3, de la Constitución Política peruana). Además, no olvidemos que la autonomía de la voluntad es fuente del derecho, conforme ha desarrollado el Tribunal Constitucional en la STC 047-2004-AI/TC (fundamento 2.1.3.5.).

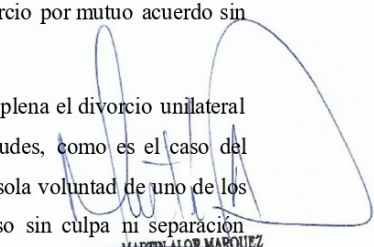
No obstante, aunque el régimen legal vigente permite el divorcio sin expresión de causa tanto por vía notarial como municipal, esta libertad se encuentra condicionada por ciertas exigencias normativas que, sugiero, deben analizarse críticamente:

- a. El plazo mínimo de convivencia matrimonial: La ley exige un mínimo de dos años de matrimonio para solicitar el divorcio por mutuo acuerdo, lo cual restringe la autonomía negocial en aras de preservar la estabilidad del vínculo matrimonial en sus primeras etapas.
- b. La ausencia de hijos menores de edad o hijos mayores con discapacidad: En estos casos, la ley no permite el trámite no contencioso, trasladando el procedimiento necesariamente al Poder Judicial, con mayor complejidad y dilación.
- c. El formalismo procedimental: La exigencia de escritura pública o acta municipal, y de asesoría legal obligatoria, también constituye una forma de control o moderación de la autonomía, entendida como una salvaguarda de la voluntad libre e informada de los cónyuges.

Al respecto, Desde una mirada doctrinal, autores como Guillermo Cabanellas y Andrés Betancor coinciden en que el principio de autonomía de la voluntad, si bien es pilar del Derecho Privado, no es absoluto, y puede ser limitado por el orden público y el interés superior del niño, la familia o la sociedad (Cabanellas, Diccionario de Derecho Usual, 2020; Betancor, Derecho de Familia y Autonomía Privada, 2018).

más de dos años (causal objetiva), e incluso a través del divorcio por mutuo acuerdo sin expresión de causa (Ley N.º 29227).

Sin embargo, creo que no existe norma que permita de forma plena el divorcio unilateral sin causa ni plazo, como ocurre, por ejemplo, en otras latitudes, como es el caso del sistema jurídico español, el francés, o el argentino, donde la sola voluntad de uno de los cónyuges basta para disolver el vínculo matrimonial, incluso sin culpa ni separación previa.



MARTÍN ALOR MARQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31595

Además, diversos autores sostienen que el matrimonio moderno ya no debe concebirse como un contrato irrevocable ni como una institución cerrada, sino como una relación jurídica dinámica, fundada en el afecto y la voluntad de continuar unidos. Cuando esa voluntad desaparece, la subsistencia del vínculo pierde sentido jurídico y humano.

Si bien es cierto, en nuestro país, no se reconoce expresamente el divorcio unilateral sin causa ni plazo, sabemos que la sola separación de hecho puede justificar el divorcio sin culpa, priorizando la ruptura fáctica sobre la culpabilidad jurídica.

En conclusión, soy de la posición que sí, los cónyuges —incluso de forma individual— deben tener el derecho a decidir el fin del matrimonio sin tener que justificarlo, en tanto ello es expresión del principio de autonomía de la voluntad y del libre desarrollo de la personalidad. La exigencia de una causal formal o de una convivencia mínima puede ser vista, en muchos casos, como una restricción innecesaria a los derechos fundamentales y al principio de dignidad humana. Sin embargo, la implementación de un divorcio unilateral sin causa debe ir acompañada de garantías para la parte vulnerable (tal como es el caso de los alimentos, la vivienda, la tenencia de hijos), a fin de no desproteger derechos conexos.

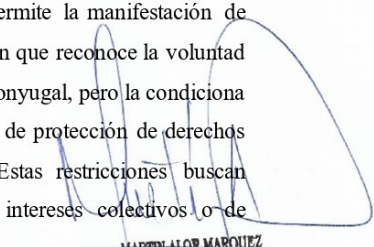
2. Objetivo Específico 1

Describir los fundamentos constitucionales y doctrinales que avalan el principio de autonomía en relación con el divorcio sin expresión de causa en el derecho civil peruano.

2.1. ¿Qué fundamentos constitucionales y doctrinales considera indispensables para sustentar el principio de autonomía en un divorcio sin expresión de causa?

Como he señalado, el principio de autonomía de la voluntad en el Derecho Civil peruano constituye un pilar fundamental que respalda la posibilidad de que los cónyuges decidan poner fin al vínculo matrimonial sin necesidad de alegar una causa específica. Esta

En suma, creo que la regulación civil vigente en el Perú permite la manifestación de voluntad en el divorcio sin expresión de causa en la medida en que reconoce la voluntad de ambos cónyuges como suficiente para disolver el vínculo conyugal, pero la condiciona en tanto que se imponen requisitos de forma, de contenido y de protección de derechos fundamentales de terceros involucrados, como los hijos. Estas restricciones buscan garantizar un equilibrio entre la libertad individual y los intereses colectivos o de protección familiar.



MARTÍN ALOR MÁRQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31595

En tal sentido, entiendo que la doctrina viene distinguiendo claramente entre el divorcio sanción (culpabilidad) y el divorcio remedio (divorcio por separación de hecho). Este último se funda en la ruptura objetiva del vínculo, sin necesidad de imputar conductas culpables

Finalmente, tenemos claro que nuestro sistema jurídico —a través de la Ley 27495 (2001) y la Ley 29227 (introducción del divorcio notarial o municipal)— ha abierto espacios normativos para divorcio por mutuo acuerdo sin expresión de causa, del cual fluyen estas facultades de disolución voluntaria del matrimonio.

1.2. ¿Considera usted que los cónyuges deben tener derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin tener que justificarlo?

En este extremo, considero que, desde una perspectiva moderna y liberal del Derecho de Familia, sí, es jurídicamente admisible y deseable que uno de los cónyuges tenga el derecho a decidir unilateralmente el fin del matrimonio sin necesidad de justificar una causal específica, siempre que se respeten ciertos principios fundamentales como la dignidad de las personas, la igualdad jurídica y el debido proceso.

Desde el punto de vista constitucional y civil, tenemos que, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad (inc. 1), así como la libertad de conciencia (inc. 3), derechos que deben irradiar todo el orden jurídico, incluyendo el Derecho de Familia. En ese sentido, obligar a una persona a permanecer en un vínculo conyugal contra su voluntad puede colisionar con el principio de dignidad humana y libertad personal.

Por su parte, como sabemos, el Código Civil peruano en su artículo 333 recoge un sistema mixto de causales de divorcio (subjetivas y objetivas), permitiendo así que el divorcio pueda fundarse tanto en causas imputables (adulterio, violencia, abandono, homosexualidad sobreviniente al matrimonio, etc.) como en la separación de hecho de

autonomía se fundamenta tanto en normas constitucionales como en desarrollos doctrinales y jurisprudenciales contemporáneos que han resignificado el matrimonio como una relación jurídica voluntaria, y no como un estado de permanencia obligatoria. Respecto a los fundamentos constitucionales, tenemos:

a) El derecho al libre desarrollo de la personalidad: El artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política peruana, consagra el derecho de toda persona al libre desarrollo y bienestar personal. Creo que este derecho implica la capacidad de decidir sobre los aspectos más íntimos de la vida, incluida la continuidad o disolución de un proyecto de vida en común.

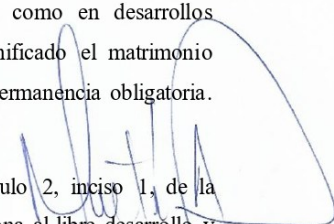
Respecto a ello, considero que el matrimonio debe ser una unión basada en la voluntad sostenida de ambos cónyuges. Cuando esa voluntad desaparece, su continuación obligatoria vulnera la dignidad humana.

b) El derecho a la libertad y a la autodeterminación: El mismo artículo 2, inciso 3, de la carta política, protege la libertad de conciencia y de pensamiento. En el plano jurídico-familiar, esto se traduce en la facultad de actuar conforme a convicciones personales, lo que incluye la decisión de no continuar en un vínculo que ha perdido su contenido afectivo o funcional.

c) Protección del principio-dignidad de la persona: El artículo 1 de la Constitución declara que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. En este marco, forzar la permanencia en un vínculo conyugal vacío de afecto o voluntad común contraviene dicho principio y convierte al matrimonio en una carga jurídica más que en un proyecto de vida compartido.

d) Igualdad ante la ley y no discriminación: El artículo 2, inciso 2, garantiza la igualdad ante la ley. Por tanto, negar la posibilidad de disolver el vínculo a través de la sola voluntad de uno de los cónyuges puede implicar una discriminación indirecta, especialmente si uno de ellos se encuentra en situación de dependencia o vulnerabilidad.

En la misma línea constitucional, la doctrina contemporánea ha evolucionado hacia una comprensión del matrimonio como una relación jurídica de contenido personal y patrimonial, basada en el consentimiento libre y la voluntad recíproca de convivencia. Asimismo, tal como he venido señalando, el principio de autonomía privada, recogido implícitamente en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, establece que las



MARTIN ALOR MARQUEZ
ABOGADO
REG. C.A.E. 3133

personas pueden regular libremente sus relaciones jurídicas dentro del marco de la ley. En el caso del matrimonio, esta autonomía debe extenderse también a su disolución, bajo condiciones legales mínimas.

Además, creo que nuestra legislación tiende a la desjudicialización, así como a la despatologización del divorcio, dado que la inclusión del divorcio por mutuo acuerdo sin expresión de causa (Ley N.º 29227) representa un reconocimiento del principio de autonomía como fundamento del régimen de disolución del matrimonio. La inclusión es necesaria una causa culpable; basta con la manifestación conjunta de los cónyuges.

Aunque esta ley exige aún el consentimiento de ambos, creo que, la lógica que la sustenta —desjudicialización, celeridad, respeto por la voluntad conyugal— es coherente con la posibilidad futura de reconocer también el divorcio unilateral sin expresión de causa.

En ese orden de ideas, considero que, los fundamentos constitucionales y doctrinales descritos sustentan sólidamente la idea de que la autonomía de la voluntad debe primar en la configuración y disolución del matrimonio. La exigencia de causas formales o plazos largos para disolverlo responde a una visión conservadora y tutelar, que ya no refleja las realidades afectivas ni los estándares de derechos humanos contemporáneos.

Finalmente, creo que, en esa línea, avanzar hacia un sistema que reconozca plenamente el divorcio sin expresión de causa, incluso unilateral, constituye una evolución necesaria y coherente con el modelo constitucional peruano.

3. Objetivo Específico 2

Describir los efectos jurídicos que implicaría incorporar el divorcio incausado en el ordenamiento civil peruano, a la luz del principio de libre desarrollo de la personalidad.

3.1. ¿Qué efectos jurídicos anticipa si se incorporara formalmente el divorcio incausado en el Código Civil, en coherencia con el principio de libre desarrollo de la personalidad?

En este punto, considero que, la incorporación expresa del divorcio incausado —esto es, la posibilidad de que uno solo de los cónyuges solicite la disolución del matrimonio sin necesidad de invocar causa ni probar separación previa— generaría transformaciones jurídicas de fondo y forma en el Derecho de Familia peruano. Estos efectos deben analizarse desde una triple dimensión: institucional, relacional y axiológica, siempre en coherencia con el principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad (art. 2, inc. 1, de la Constitución).

1. En cuanto a los efectos jurídicos institucionales, tenemos los siguientes:

a) La necesaria reformulación del concepto legal de matrimonio. Creo que, el matrimonio pasaría a concebirse ya no como una relación necesariamente estable a largo plazo, sino como una relación libre, revocable y personalísima, basada en la autonomía continua de las partes.

Esto implicaría un cambio en la lógica del Código Civil, que aún conserva el modelo tradicional de permanencia conyugal, donde la ruptura debe estar justificada. Es algo que, a mi criterio, ha quedado en el tiempo.

b) La simplificación y la desjudicialización de los procesos de divorcio. Respecto a ello, la posibilidad de que uno de los cónyuges solicite el divorcio sin causa permitiría acortar procesos, reducir la litigiosidad y descargar al sistema judicial, alineándose con principios de celeridad, economía y tutela efectiva.

Además, creo que, incentivaría la expansión de los mecanismos administrativos (vía notarial o municipal) con ajustes normativos, siempre que se resguarden los derechos de los hijos y cónyuges en situación de vulnerabilidad. Dejo constancia que, si bien es cierto, en los años noventa he escrito en contra de la jurisdicción voluntaria, hoy creo que, por la dinámica del paso del tiempo, se hace necesario acudir a aquella.

c) Necesidad de garantizar medidas de protección compensatoria. En este punto, estoy convencido que, la disolución unilateral podría poner en situación de desprotección a uno de los cónyuges (usualmente, el económicamente más débil), por lo que sería imprescindible fortalecer el régimen de alimentos, pensión compensatoria, vivienda familiar y cuidado de los hijos.

Por lo señalado, definitivamente, el legislador deberá prever mecanismos ágiles para garantizar la equidad post-ruptura.

2. Respecto a los efectos jurídicos en las relaciones personales y familiares, tenemos lo siguiente:

a) La reafirmación del matrimonio como un contrato de naturaleza afectiva y revocable. De esta forma, se afianzaría el principio de que el consentimiento libre y continuo es la esencia del vínculo conyugal, y que su extinción puede producirse por la sola voluntad de una de las partes.

Esto, sin duda, promueve una visión del matrimonio como contrato asociativo y no como institución perpetua impuesta por el Estado.

b) La disminución de la conflictividad en la disolución matrimonial. Aquí, al eliminar la necesidad de imputar culpas o demostrar hechos dolorosos (por ejemplo, adulterio, violencia, abandono), se reduciría la carga emocional y jurídica de los procesos de divorcio, favoreciendo rupturas más pacíficas y con menor afectación a los hijos.

c) Una mayor coherencia entre derecho sustantivo y principios constitucionales. En este punto, considero que, el divorcio incausado daría coherencia sistémica al ordenamiento jurídico, armonizando el Derecho Civil con los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, dignidad, autonomía, libertad de conciencia y no discriminación.

3. En cuanto a los efectos axiológicos y simbólicos, tenemos:

a) La constitucionalización del Derecho de Familia. En este extremo, considero que, la incorporación del divorcio incausado profundizaría el proceso de constitucionalización del Derecho Civil, reforzando la supremacía de los derechos fundamentales y la adecuación del régimen familiar a los estándares de derechos humanos.

b) La visibilización de nuevas formas de familia. Si bien es cierto, me considero conservador, creo que, el reconocimiento del divorcio unilateral sin causa deslegitima la idea de la familia indisoluble como único modelo válido y abre paso a relaciones familiares más flexibles, voluntarias y respetuosas de la individualidad de sus miembros.

c) La modernización del ordenamiento jurídico peruano. Finalmente, esta incorporación situaría al Perú en sintonía con los sistemas jurídicos más avanzados, como el español, el argentino, el colombiano o el francés, donde el divorcio incausado ya es una realidad consolidada.

En conclusión, creo que, la incorporación formal del divorcio incausado en el Código Civil peruano tendría como principal efecto el reconocimiento pleno de la autonomía personal como pilar del vínculo y de la ruptura matrimonial, en concordancia con el principio del libre desarrollo de la personalidad. Esto generaría un rediseño del Derecho de Familia, orientado hacia un modelo más humano, garantista y constitucionalizado, que ya no obliga a los ciudadanos a justificar el fin de un vínculo que ya no quieren sostener.

3.2. ¿Qué impacto cree usted que tendría el divorcio sin expresión de causa en la forma en que los cónyuges ejercen su voluntad para decidir sobre el matrimonio?

MARTÍN ALON MARQUEZ
ABOGADO
C.º N.º 31595

Tengo la certeza que, la incorporación del divorcio sin expresión de causa transformaría profundamente el modo en que los cónyuges ejercen su voluntad en relación con el matrimonio, tanto en su constitución como en su disolución. Este impacto se expresa en al menos tres niveles: (1) jurídico-volitivo, (2) simbólico-cultural, y (3) funcional-institucional. Lo explico de la siguiente manera:

1. El impacto en el plano jurídico-volitivo: Reforzamiento de la autonomía. En este punto, tenemos que, el divorcio incausado refuerza el principio de que el matrimonio ~~no es una~~ institución irrevocable, sino una relación jurídica fundada en la libertad continuada de sus miembros.

Con esta reforma, la voluntad individual adquiere valor jurídico pleno para modificar o extinguir el vínculo conyugal, sin necesidad de justificaciones externas (causales, pruebas de hechos o separación prolongada).

Se desplaza el foco de un modelo de responsabilidad culpable (basado en el "por qué" del fracaso matrimonial) hacia un modelo de decisión autónoma (centrado en la "libertad de seguir o no seguir").

La consecuencia directa será que, la decisión de contraer matrimonio también será más reflexiva y consciente, al saber que su disolución no requiere justificar una falta, sino únicamente la voluntad de no continuar.

2. El impacto simbólico-cultural: Despatologización de la ruptura y empoderamiento personal. Como sabemos, en los sistemas jurídicos tradicionales, el divorcio solía percibirse como un "fracaso legal" que debía probarse y justificarse ante el Estado. El divorcio sin causa elimina esta carga simbólica y permite una vivencia más digna, menos conflictiva y estigmatizante del proceso de separación.

Esta reforma tendría un efecto democratizador sobre la voluntad de los cónyuges, empoderando especialmente a quienes —por razones de dependencia económica o emocional— antes no se atrevían a poner fin a una relación insatisfactoria por temor al proceso judicial o al juicio social.

En términos culturales: se genera una transformación de paradigma: estar casado deja de ser una obligación social o jurídica duradera para convertirse en una opción libremente mantenida por ambos.

1. Obstáculos normativos directos: artículos del Código Civil:

a) El artículo 333 del Código Civil – Lista taxativa de causales

“El divorcio solo se concede por las causales siguientes...”

Tengo la certeza que, este artículo constituye el principal obstáculo normativo, pues establece un sistema cerrado de causales (hasta 12) para acceder al divorcio. Incluso la causal más flexible —la separación de hecho de más de dos años (o cuatro, si hay hijos menores)— sigue siendo una causa objetiva que debe probarse, lo cual excluye el reconocimiento del divorcio por mera voluntad individual.

De esta manera, la implicancia estriba en que, el artículo 333 condiciona la disolución del matrimonio a la existencia de causas objetivas o culpables, excluyendo explícitamente la simple voluntad sin explicación como base jurídica suficiente.

b) El artículo 334 – Juez debe verificar la causal invocada

“Corresponde al juez verificar si se configura la causal invocada...”

En este extremo, considero que este artículo refuerza la necesidad de que el órgano jurisdiccional ejerza un control sobre la existencia de una causa legal que justifique el divorcio. Esta disposición impide que la sola voluntad, sin prueba de hecho o falta, sea reconocida como fuente legítima de disolución.

De esta manera, la implicancia estriba en que, refuerza la función del juez como "verificador de causales", lo que se opone a un modelo de divorcio fundado en la sola voluntad.

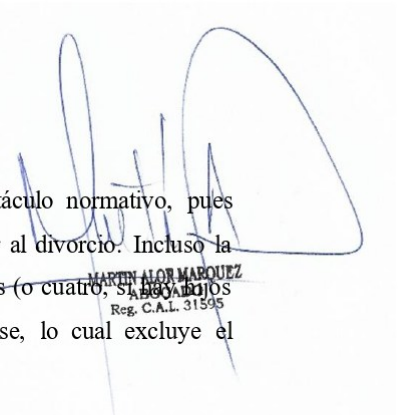
c) Artículo 295 – Deber de convivencia

“Los cónyuges deben vivir juntos y guardarse fidelidad...”

Este artículo ha sido tradicionalmente interpretado como una norma imperativa de convivencia y permanencia conyugal, lo que se ha utilizado doctrinalmente para negar la legitimidad de una separación libre sin causa o mutuo acuerdo.

De esta manera, la implicancia estriba en que, aunque no es una norma que regule directamente el divorcio, su lectura tradicional refuerza la idea de que el matrimonio impone una permanencia obligatoria, incompatible con el divorcio unilateral incausado.

2. Obstáculos normativos indirectos: normas complementarias



3. El impacto funcional e institucional: Disminución de la litigiosidad y consolidación de la autonomía relacional. De esta manera, creo que, el divorcio sin expresión de causa desincentiva el uso estratégico de causales y las disputas judiciales artificiales para justificar la separación. En consecuencia, se favorece una gestión más eficiente de los recursos judiciales.

A su vez, promueve una nueva cultura de responsabilidad afectiva y relacional, donde el centro ya no está en la culpa, sino en la voluntad de reorganizar la vida personal sin violencia jurídica.

Esto obliga al Derecho a adaptarse a una ética del consentimiento permanente: el matrimonio deja de ser un estatus que obliga a la permanencia, y se convierte en una institución contractual basada en la reciprocidad continua.

En conclusión, considero que, el divorcio sin expresión de causa transforma radicalmente el modo en que los cónyuges ejercen su voluntad sobre el matrimonio: de una voluntad que necesitaba "defenderse" jurídicamente para romper, a una voluntad que se reconoce como autónoma, suficiente y personalísima para decidir sobre su continuidad.

Este nuevo enfoque empodera a los individuos, desjudicializa los conflictos conyugales, y restaura el valor jurídico pleno de la voluntad individual dentro del Derecho de Familia, en armonía con los principios constitucionales de dignidad humana, libertad y desarrollo de la personalidad.

4. Objetivo Específico 3

Identificar las limitaciones normativas e interpretativas del Código Civil y normas conexas que actualmente impiden la introducción de un divorcio sin expresión de causa.

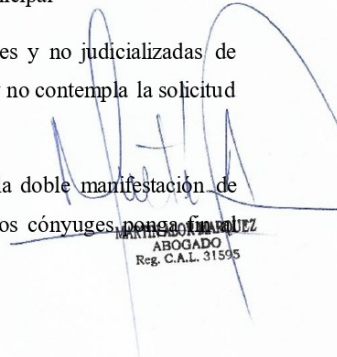
4.1. ¿Qué artículos o interpretaciones del Código Civil obstaculizan hoy la implantación de un divorcio sin causa expresa?

En cuanto a lo solicitado, creo que, la normativa civil peruana, si bien ha incorporado progresivamente modelos más flexibles de disolución del matrimonio (como el divorcio por separación de hecho o por mutuo acuerdo), todavía se estructura sobre un sistema causalista que requiere, en la mayoría de casos, la invocación y acreditación de causas específicas. Este marco normativo presenta limitaciones estructurales y hermenéuticas que obstaculizan la introducción plena del divorcio incausado. De esta manera, detallo lo siguiente:

a) Ley 29227 – Divorcio por mutuo acuerdo vía notarial o municipal

Si bien esta ley representa un avance hacia formas más ágiles y no judicializadas de divorcio, sólo permite el divorcio por mutuo consentimiento, y no contempla la solicitud unilateral sin causa.

De esta manera, la implicancia estriba en que, requiere aún la doble manifestación de voluntad, lo que excluye la posibilidad de que uno solo de los cónyuges ponga fin al matrimonio sin la voluntad del otro.



MARTÍN ALOR MARQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31595

3. Obstáculos interpretativos o jurisprudenciales

a) Interpretación restrictiva de la causal de separación de hecho

Pese a que el III Pleno Casatorio Civil (Casación 4664-2010-Puno) avanzó hacia una lectura más constitucional del divorcio por separación de hecho, la jurisprudencia ordinaria aún aplica criterios formales y restrictivos, exigiendo prueba rigurosa de fechas, interrupciones o culpabilidad en la separación.

De esta manera, la implicancia estriba en que, en la práctica, incluso esta causal objetiva se ha mantenido dentro de una lógica probatoria de tipo contenciosa, que impide considerar el divorcio como un acto jurídico autónomo.

En conclusión, considero que, el principal impedimento para la implementación del divorcio sin causa en el Perú es la estructura causalista del artículo 333 del Código Civil, reforzada por disposiciones como el artículo 334 y una interpretación tradicional del deber de convivencia conyugal (art. 295). Esta configuración legal responde a un modelo de divorcio sanción o remedio, donde la voluntad personal carece de eficacia jurídica autónoma si no va acompañada de una causal legal.

La superación de este marco exige una reforma legislativa que reconozca expresamente el divorcio por voluntad unilateral sin necesidad de expresión de causa, así como una reinterpretación constitucionalizada del Derecho de Familia que privilegie la dignidad, autonomía y libertad de los individuos sobre la permanencia obligatoria del vínculo.

III. Comentarios adicionales

5. ¿Desea agregar algún comentario, experiencia o recomendación adicional?

Agradecemos su colaboración.

Firma del entrevistado (a)

DNI: 09897710



MARTÍN ALOR MARQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31595



El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025

¡Hola!

Gracias por tomarte unos minutos para estar aquí. Me gustaría invitarte a responder este breve cuestionario, que forma parte de mi tesis titulada:

“El divorcio sin expresión de causa y la manifestación de voluntad según la regulación civil en Lima, 2024 – 2025”.

Esta investigación la realizo con mucho compromiso y dedicación como parte del proceso para obtener el título de **licenciada en Derecho en la Universidad Privada del Norte**.

El cuestionario está dirigido a personas que se hayan divorciado o estén atravesando actualmente un proceso de divorcio en la ciudad de Lima, bajo cualquier modalidad.

Tu participación es totalmente voluntaria y muy valiosa.

Gracias por ser parte de este proceso y por confiar en este espacio para compartir tu experiencia.

Términos y condiciones sobre el tratamiento de datos personales

Declaro haber sido informado/a de que los datos personales proporcionados en esta encuesta serán tratados con estricta confidencialidad y utilizados únicamente con fines académicos, en el marco de una investigación para optar el título de Licenciada en Derecho en la Universidad Privada del Norte, conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

*



He leído y acepto los términos y condiciones sobre el tratamiento de mis datos personales.



Datos personales

Nombre completo

10 respuestas

Rosario Dominguez Escudero
Willmer Antero Molina Vásquez
Karla Cano del Castillo
Ricardo Fernandez Bustamante
Jorge Fortunato Choroco Martinez
Carmen Ruth Rottier Hassinger
Manuel Vásquez
Ana Maria Rodriguez Rosas
Verónica Julia Yamanija Mendoza
Mariela Borja La Rosa

Correo electrónico (opcional)

3 respuestas

Rosariodominguezescudero@gmail.com

kcano9668@gmail.com

manuelvasquez@dincorsa.com

Cuestionario

A continuación, por favor, indica tu nivel de acuerdo con las siguientes afirmaciones, según tu experiencia.

Escala de respuesta:

- 1 = Totalmente en desacuerdo (TD)
- 2 = En desacuerdo (D)
- 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NI)
- 4 = De acuerdo (DA)
- 5 = Totalmente de acuerdo (TA)

Cuestionario

A continuación, por favor, indica tu nivel de acuerdo con las siguientes afirmaciones, según tu experiencia.

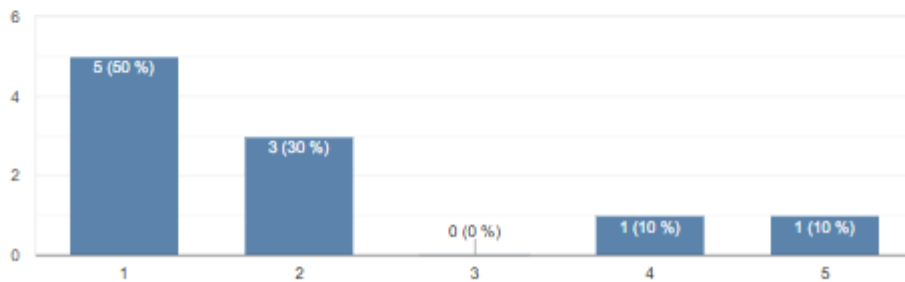
Escala de respuesta:

- 1 = Totalmente en desacuerdo (TD)
- 2 = En desacuerdo (D)
- 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NI)
- 4 = De acuerdo (DA)
- 5 = Totalmente de acuerdo (TA)

01. Sentí que podía pedir el divorcio sin dar muchas explicaciones

 Copiar gráfico

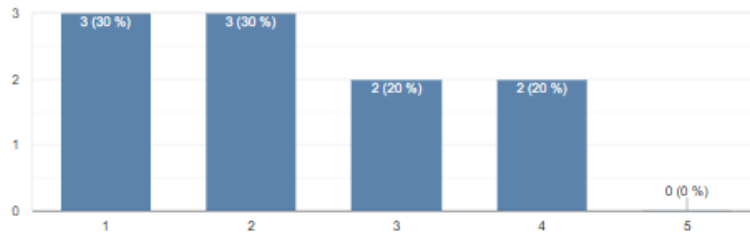
10 respuestas



02. El trámite de divorcio fue claro y fácil de entender

[Copiar gráfico](#)

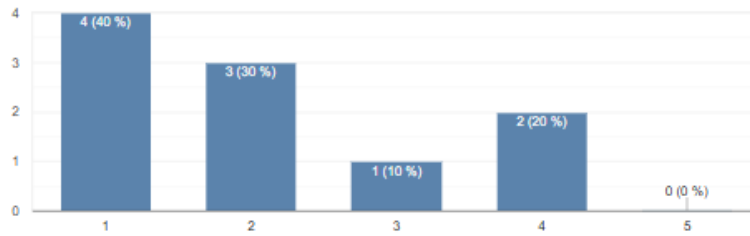
10 respuestas



03. Tuve privacidad durante todo el proceso (nadie preguntó mi vida personal)

[Copiar gráfico](#)

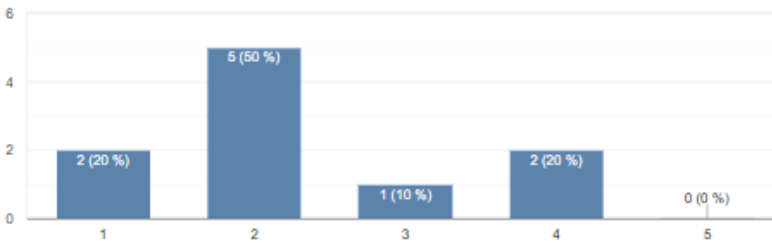
10 respuestas



04. Me sentí libre para tomar la decisión de separarme

[Copiar gráfico](#)

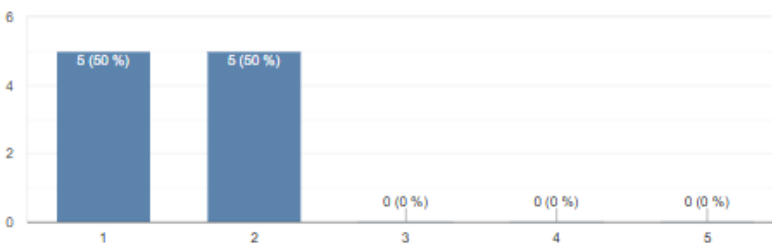
10 respuestas

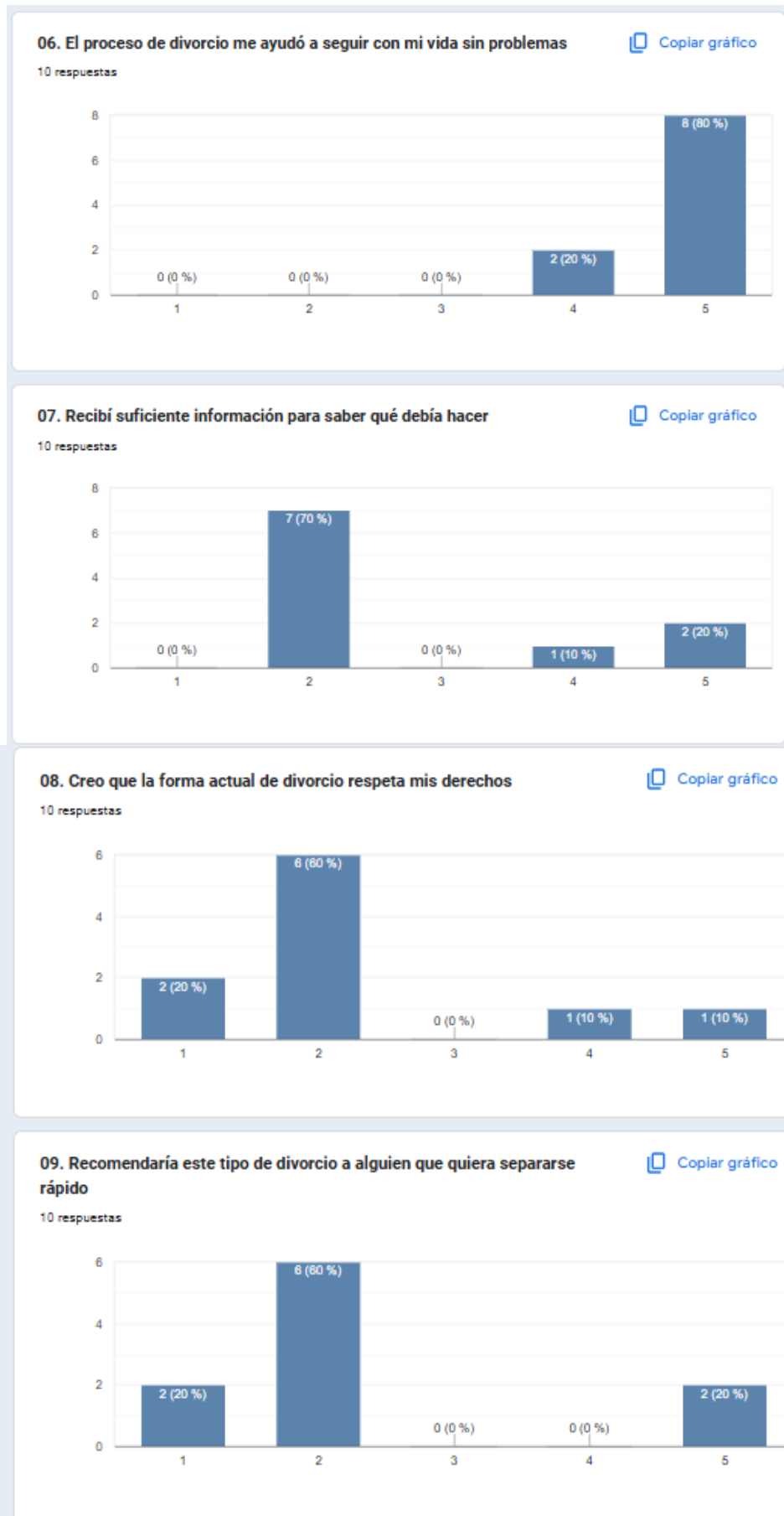


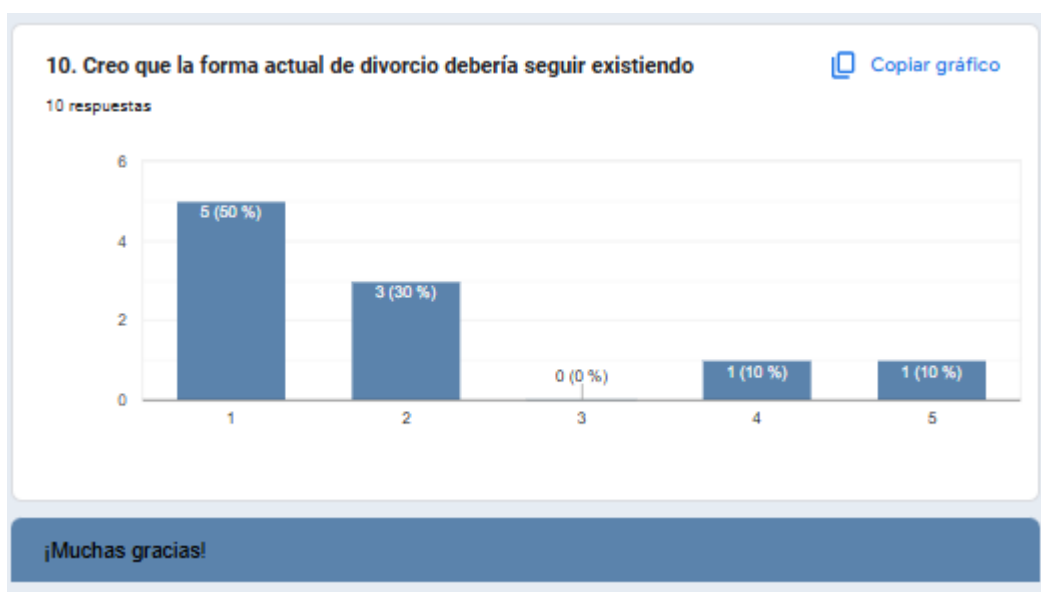
05. Los tiempos y requisitos no fueron muy complicados

[Copiar gráfico](#)

10 respuestas







Ficha bibliográfica – Análisis normativo (legislación comparada)

Tipo de ficha	Bibliográfica – Análisis normativo
Autor	Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora CDMX)
Título	Código Civil para el Distrito Federal
Año de publicación	2008
País	México
Fuente / Editorial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Tema	Introducción del divorcio incausado
Resumen	Se incorpora el divorcio incausado (exprés), que permite a uno solo de los cónyuges solicitarlo sin exponer motivos, basado en el respeto a la voluntad y al libre desarrollo de la personalidad.
Importancia para la tesis	Constituye un modelo latinoamericano de divorcio unilateral aplicable como referente para la reforma en el Perú.

Tipo de ficha	Bibliográfica – Análisis normativo
Autor	Congreso de la Nación Argentina
Título	Código Civil y Comercial de la Nación
Año de publicación	2015
País	Argentina
Fuente / Editorial	Boletín Oficial / Infojus
Tema	Reforma al régimen de divorcio: supresión de causales
Resumen	El nuevo Código suprime la exigencia de causales para el divorcio, permitiendo la disolución unilateral por voluntad sin justificación, reforzando la autonomía personal.
Importancia para la tesis	Sirve como antecedente normativo para justificar la necesidad de implementar el divorcio sin causa en Perú.

Tipo de ficha	Bibliográfica – Análisis normativo
Autor	Congreso de la República de Colombia
Título	Ley 2097 de 2021 y su reglamentación posterior
Año de publicación	2024 (vigencia y aplicación práctica del divorcio exprés)
País	Colombia
Fuente / Editorial	Diario Oficial / Ministerio de Justicia
Tema	Divorcio por voluntad suficiente (exprés)
Resumen	Colombia moderniza su régimen de divorcio permitiendo la disolución del matrimonio por voluntad unilateral, con énfasis en la salud mental, reducción de litigios y autonomía.
Importancia para la tesis	Ofrece un referente normativo reciente que sustenta la necesidad de flexibilizar el régimen peruano.

Tipo de ficha	Bibliográfica – Análisis normativo
Autor	Parlamento de Uruguay
Título	Código Civil de Uruguay
Año de publicación	1913
País	Uruguay
Fuente / Editorial	Diario Oficial de Uruguay
Tema	Introducción histórica del divorcio por voluntad femenina
Resumen	Uruguay permitió desde 1913 el divorcio a solicitud de la mujer sin necesidad de alegar causal, marcando un hito en la autonomía femenina y la desvinculación voluntaria.
Importancia para la tesis	Constituye el antecedente histórico más antiguo de divorcio unilateral en la región, reforzando el argumento por autonomía.

Ficha bibliográfica – Doctrina especializada (tesis, libros, artículos)

Tipo de ficha	Bibliográfica – Doctrina especializada
Autor	Rizzardo, A.
Título	<i>Derecho de familia</i>
Año	2004
Tipo de fuente	Libro
Institución / Editorial	Editorial La Ley
Tema	Naturaleza jurídica del matrimonio
Resumen	Rizzardo define el matrimonio como un contrato solemne entre personas de distinto sexo, orientado a la conformación de una familia y al cumplimiento de deberes como la fidelidad, la asistencia mutua y la protección de los hijos...
Importancia para la tesis	Permite contrastar el modelo tradicional del matrimonio con enfoques basados en autonomía personal.

Tipo de ficha	Bibliográfica – Doctrina especializada
Autor	Alonso Álvarez, V.
Título	<i>Autonomía personal y reforma del divorcio en el Perú</i>
Año	2023
Tipo de fuente	Artículo
Institución / Editorial	Revista Jurídica Peruana
Tema	Principio de autonomía y divorcio incausado
Resumen	Plantea que eliminar las causales de divorcio es indispensable para respetar la autonomía individual, ya que evita juicios costosos y garantiza que la libertad de una persona no dependa de la voluntad de otra.
Importancia para la tesis	Fundamenta teóricamente el divorcio sin causa desde el enfoque de los derechos fundamentales y la autonomía del individuo.

Tipo de ficha	Bibliográfica – Doctrina especializada
Autor	Sassen van Elsloo, M.
Título	<i>La autonomía y el libre desarrollo en el derecho de familia</i>
Año	2022
Tipo de fuente	Artículo
Institución / Editorial	Revista Iberoamericana de Derecho Privado
Tema	Autonomía, desarrollo personal y divorcio
Resumen	Explica que el rol del juez, en el divorcio sin causa, se limita a verificar la voluntad expresada. Sostiene que el libre desarrollo de la personalidad permite diseñar y decidir el proyecto de vida, incluyendo la desvinculación conyugal.
Importancia para la tesis	Refuerza la visión del divorcio como un derecho ligado a la dignidad humana y la libertad individual, claves para la defensa del divorcio incausado.

Tipo de ficha	Bibliográfica – Doctrina especializada
Autor	Solari, N.
Título	<i>El divorcio unilateral: autonomía y voluntad en la disolución del vínculo</i>
Año	2017
Tipo de fuente	Artículo
Institución / Editorial	Revista de Derecho de Familia
Tema	Divorcio sin expresión de causa
Resumen	Sostiene que el matrimonio es un acto de voluntad sostenida, y que, ante su pérdida, el vínculo carece de sentido. Aboga por un divorcio unilateral basado únicamente en la voluntad individual, sin requerimiento de causales.
Importancia para la tesis	Refuerza el fundamento jurídico del divorcio incausado como una forma de proteger la autonomía y la dignidad personal.

Ficha de paráfrasis: doctrina especializada a utilizar como antecedentes de la investigación.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Crisóstomo Dextre
Año	2024
Fuente	Publicación académica (Perú)
Texto original	“El análisis comparado demuestra que la regulación del divorcio incausado refuerza la autonomía de los cónyuges y permite una justicia familiar más pacífica, centrada en el respeto de las decisiones individuales.”
Paráfrasis	El autor sustenta que el divorcio incausado mejora la autonomía de los cónyuges y favorece un modelo de justicia menos conflictiva.
Tema	Autonomía y divorcio sin causa
Utilidad para la tesis	Refuerza el vínculo entre autonomía y reforma normativa.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Crisóstomo Dextre
Año	2024
Fuente	Publicación académica (Perú)
Texto original	“El régimen peruano continúa sustentado en una lógica causalista que ignora los avances comparados de países que han priorizado la voluntad individual en la disolución del vínculo conyugal.”
Paráfrasis	El sistema peruano se mantiene bajo un modelo causalista desfasado, sin considerar reformas internacionales que privilegian la autonomía.
Tema	Régimen causalista vs. autonomía
Utilidad para la tesis	Expone la resistencia normativa peruana frente a cambios pro-autonomía.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Chávez
Año	2021
Fuente	Tesis universitaria (Perú)
Texto original	“El régimen de divorcio basado en causales limita el libre desarrollo de la personalidad, al imponer barreras que deslegitiman la voluntad individual.”
Paráfrasis	El régimen causalista impone obstáculos que restringen el desarrollo personal y la autonomía, por lo que debería eliminarse.
Tema	Régimen causalista y autonomía
Utilidad para la tesis	Sustenta la eliminación de causales como barreras a la libertad.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Chávez
Año	2021
Fuente	Tesis universitaria (Perú)
Texto original	“El régimen causalista limita la libertad individual al exigir una justificación legal para disolver un vínculo afectivo que ya no existe en lo real.”
Paráfrasis	Chávez critica que se obligue a justificar el divorcio, incluso cuando el vínculo afectivo ha desaparecido, lo que vulnera la libertad individual.
Tema	Libertad personal y vida privada
Utilidad para la tesis	Evidencia cómo el sistema actual impone cargas legales innecesarias.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Granizzo
Año	2021
Fuente	Artículo académico (Perú)
Texto original	“El artículo 333 del Código Civil representa un obstáculo normativo que restringe la libertad individual al exigir causales específicas para el divorcio.”
Paráfrasis	Granizzo señala que el artículo 333 es una traba legal para el ejercicio de la autonomía, proponiendo su eliminación.
Tema	Obstáculos normativos
Utilidad para la tesis	Justifica cambios legislativos orientados a la libertad.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Sassen van Elsloo
Año	2022
Fuente	Artículo jurídico (Ecuador)
Texto original	“El bienestar familiar ha sido utilizado como excusa para imponer controles estatales indebidos sobre la decisión de disolver el vínculo.”
Paráfrasis	La autora critica la instrumentalización del bienestar familiar para justificar la injerencia estatal en la voluntad de divorciarse.
Tema	Estado y divorcio
Utilidad para la tesis	Apoya la tesis sobre el respeto al proyecto de vida individual.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Marín
Año	2024
Fuente	Estudio doctrinario (México)
Texto original	“Desde una perspectiva de derechos humanos, el divorcio debe responder únicamente a la voluntad de la persona, sin necesidad de acreditación de causales.”
Paráfrasis	Marín sostiene que la sola voluntad basta para divorciarse, en coherencia con un enfoque de derechos humanos.
Tema	Derechos humanos y divorcio
Utilidad para la tesis	Refuerza la validez de la voluntad como única condición.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Sirkin
Año	2022
Fuente	Ensayo jurídico (Argentina)
Texto original	“La eliminación de causales en el divorcio promueve la autonomía conyugal y evita la intromisión estatal en decisiones profundamente personales.”
Paráfrasis	Sirkin defiende la supresión de causales como vía para proteger la intimidad y libertad de los cónyuges.
Tema	Autonomía e intimidad
Utilidad para la tesis	Reafirma la conexión entre autonomía y desvinculación sin interferencias.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Núñez
Año	2021
Fuente	Tesis de posgrado (Chile)
Texto original	“El enfoque moralista del sistema causalista choca con los valores contemporáneos de autonomía, igualdad y autodeterminación.”
Paráfrasis	Núñez critica el moralismo en el sistema actual y exige que se respete la autonomía como derecho fundamental.
Tema	Crítica moralista y autonomía
Utilidad para la tesis	Refuerza el enfoque moderno y basado en derechos individuales.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Veramendi
Año	2021
Fuente	Tesis de posgrado (Perú)
Texto original	“El ordenamiento jurídico vigente no contempla el divorcio incausado, lo cual resulta contradictorio con el reconocimiento constitucional del libre desarrollo de la personalidad.”
Paráfrasis	Veramendi afirma que la falta de divorcio incausado vulnera el derecho al libre desarrollo personal, generando una tensión con la Constitución.
Tema	Constitucionalidad del régimen actual
Utilidad para la tesis	Refuerza la incompatibilidad entre el sistema actual y derechos fundamentales.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Esteves
Año	2020
Fuente	Estudio académico con base empírica (Perú)
Texto original	“El proceso de divorcio en el Perú carece de un enfoque de protección integral, afectando la salud emocional y la dignidad de las partes, sobre todo cuando se exige la exposición de causales.”
Paráfrasis	Esteves señala que el actual proceso de divorcio perjudica la salud y la dignidad de los cónyuges al obligarlos a revelar causas privadas.
Tema	Protección y bienestar en procesos familiares
Utilidad para la tesis	Fundamenta la necesidad de un modelo más humano y menos invasivo.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Vargas & Quintero
Año	2022
Fuente	Artículo sobre antecedentes del divorcio incausado en Colombia
Texto original	“Permitiría disolver o cesar el vínculo matrimonial voluntariamente por cualquiera de los cónyuges ... proteger el ejercicio de la autonomía individual y la armonía familiar”
Paráfrasis	El estudio indica que la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges sería suficiente para disolver el matrimonio en Colombia, reforzando la autonomía individual y reduciendo conflictos legales.
Tema	Evaluación normativa del divorcio unilateral en Colombia
Utilidad para la tesis	Ofrece evidencia comparada sobre cómo un modelo unilateral puede armonizar autonomía y orden legal.

Tipo de ficha	Paráfrasis
Autor	Cevallos, Figueroa, Mena, Loayza & Cabrera
Año	2025
Fuente	Investigación empírica y doctrinal (Ecuador)
Texto original	“con la regulación de esta figura jurídica se garantiza el derecho a la intimidad y privacidad familiar.”
Paráfrasis	La regulación del divorcio incausado protege la intimidad y privacidad de la familia.
Tema	Protección de la intimidad y privacidad familiar
Utilidad para la tesis	Refuerza que el divorcio sin expresión de causa salvaguarda derechos fundamentales en el ámbito familiar.